

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa convocatoria cursada al efecto.

**ALCALDESA**

Dª RAQUEL GONZALEZ BENITO

**CONCEJALES CON VOZ Y VOTO**

Dª. OLGA MADERUELO GONZÁLEZ

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA.

Dª ELIA SALINERO ONTOSO

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ

**CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Dª. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

**NO ASISTEN**

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS

**INTERVENTORA**

Dª. GORETTI CRIADO CASADO

**SECRETARIO EN FUNCIONES**

D. FERNANDO CALVO CABEZON

Siendo las 09,15 horas, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

Antes del inicio del debate y votación de los asuntos a tratar la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si alguno de ellos está incurso en causa de abstención legal.

El Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en los puntos 14º, 19.7) y 19.13) del Orden del Día.

Realizada dichas manifestaciones la Sra. Alcaldesa le advierte que no podrá intervenir ni votar en dichos asuntos.

### **1º.- APROBACION ACTAS DE LAS REUNIONES CELEBRADAS CON FECHA 25 Y 29 DE OCTUBRE DE 2019.**

**A la visto de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el borrador de las Actas de las sesiones celebradas con fecha 25 y 29 de octubre de 2019, con la siguiente corrección en la sesión celebrada con fecha 25 de octubre de 2019:

En los puntos 4º y 5º **donde dice:** “Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos e instalación de enlace de baja tensión para su alimentación, parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación o primera utilización de las mismas.”

**Debe decir:** “Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de instalación de ascensor, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación o primera utilización de las mismas.”

**2º.- EXPTE. 1693/2017.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. CASTILLA, Nº 68,70, 72.  
LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTEO POR OTRA DE TECZONE Tz-c DE 30 CMS.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2018, acuerda: conceder *licencia urbanística para realización de primera fase de obras consistentes en el revestimiento de fachadas, patios y medianerías sobre fachada existente con sistema de aislamiento térmico exterior SATE (...)*. El punto tercero apartado b) de dicho acuerdo, dice expresamente que la licencia está condicionada a:

*“a) Que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS EUROS -300,00€- en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.*

*b) Cuando se solicite licencia urbanística para la segunda fase definida en el Anexo de fecha 08 de noviembre de 2018, deberá aportarse documento técnico que refleje el cumplimiento de lo requerido en informe de fecha 26 de octubre de 2018. Es decir:*

- Aportar Documento Modificado visado por Colegio Oficial, en el que se incluya la eliminación del fibrocemento existente en la cubierta del edificio referenciado, modificando lo que afecte \* al resto del documento técnico denominado: Proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación de la envolvente térmica en edificio situado en Avda. Castilla nº 68, 70 y 72 de Aranda de Duero (Burgos), visado el 02 de octubre de 2018.*

*(\*) Estudio de gestión de residuos, mediciones y presupuestos, etc...*

- Se deberá aportar, de conformidad con lo establecido en el RD 296/2006 referenciado, los siguientes documentos:*

*a) Justificante de Registro de Inscripción de Amianto, de la empresa que va a efectuar la retirada del fibrocemento.*

*b) Justificante de la aprobación del Plan de Trabajo con Riesgo de Amianto para la obra de referencia.*

*c) Justificante de Gestor Autorizado al que se le van a entregar los Residuos y nº de autorización del mismo.”*

**SEGUNDO.-** El día 20 de junio de 2019, la Cdad. de propietarios de los edificios ubicados en la Avda. Castilla 68, 70, 72 de Aranda de Duero Burgos, presentan ANEXO suscrito por el Arquitecto D. J-A.B.A. el 19 de junio de 2019 y con referencia de registro de entrada nº5335.2019 en el que adjunta al expediente 1693/2019 la siguiente documentación:

1. Presupuesto y mediciones.

2. Comunicación previa al inicio de la actividad de transporte de residuos de 29 de noviembre de 2016. Titular: Garconsa Construcciones y Contratas, S.L.

3. Datos registrales e información sobre obligaciones relativas a la producción de residuos, de 23 de octubre de 2015.

4. Notificación de Orden de Autorización Ambiental a Centro de Transferencia S.A. (Cetransa), de 07 de octubre de 2008.

5. Inscripción en el Registro de empresas con riesgo de exposición al amianto a la empresa Garconsa Construcciones y Contratas, S.L. de 11 de agosto de 2015.

6. Presentación Plan de Trabajo con Amianto para la retirada y eliminación de cubierta de fibrocemento en edificio Avda. Castilla 68-70-72 de Aranda de Duero( Burgos), de fecha 13 de junio de 2019.

7. Plan de trabajo para la retirada y eliminación de cubierta de fibrocemento, de fecha junio de 2019.

**TERCERO.-** El día 04 de julio de 2019 se emite informe por el técnico municipal D. R. F.G. en el que previa sucinta exposición de los hechos, **informa:**

1) *El cambio principal que se ha producido, respecto al proyecto visado el 02 de octubre de 2018, es que se va a eliminar la uralita de la cubierta y se va a colocar en su lugar un panel sándwich de mayor espesor, sobre las correas metálicas existentes, según partida del capítulo 2 de la medición aportada, con el incremento que supone dichas obras.*

*Esta modificación no se considera sustancial, en cuanto al contenido del proyecto de ejecución visado, considerando el técnico que suscribe que el Anexo aportado junto con la documentación adjunta al mismo, es suficiente para tramitar la licencia de obras que ampare la ejecución de la segunda fase referenciada.*

*No obstante lo anterior, si se considera importante que se condicione la licencia a la presentación, junto con la comunicación de la realización efectiva de las obras, de un Documento final de Obra visado por Colegio Oficial, que refleje todo lo ejecutado con el presupuesto final de obra.*

2) *Se ha aportado la documentación exigida en el acuerdo de la JGL de 14 de diciembre de 2018, en relación con la retirada del fibrocemento, si bien, se ha aportado la presentación del plan de trabajo con amianto, **a falta de adjuntar la notificación de resolución de la JCyL aprobando el plan de trabajo con riesgo por amianto.** (...) **CONCLUSIÓN:***

*Por lo anterior, **no se aprecia inconveniente técnico en continuar con la tramitación del expediente, para el otorgamiento de licencia de obras de la fase dos referenciada, si bien:***

*A. **Previamente al inicio de las obras, deberá constar en el expediente la notificación de la resolución de la Junta de Castilla y León aprobando el Plan de Trabajo para la retirada y eliminación de cubierta de fibrocemento.***

*B. Se debería condicionar el acuerdo de la JGL, a que se aporte, con la comunicación de la realización efectiva de las obras, la siguiente documentación:*

*a. **Documento final de obra visado por Colegio Oficial, que refleje todo lo ejecutado, incluyendo el presupuesto final de obra.***

*b. **Certificado final de obra de la dirección facultativa.***

**c. Fotografías de obra que muestren la ejecución de la cubierta: tabiquería, correas, paneles, anclajes, etc, junto con un plano de sección que refleje el detalle constructivo de la solución ejecutada.**

Con fecha 24 de octubre de 20149, se ha emitido informe por parte del Técnico de Administración General, en el que se efectúan las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el I Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, entre otros.

**SEGUNDO. De conformidad con el artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones administrativas que procedan conforme a la normativa aplicable en cada caso, los siguientes actos constructivos:** 1.º Las obras de construcción de nueva planta; 2.º Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta; 3.º Las obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes; 4.º Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente; 5.º Las obras de construcción de embalses, presas y balsas, así como las obras de defensa y corrección de cauces públicos; 6.º Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter integral o total conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación; 7.º La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales; 8.º La implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados conforme a legislación sectorial.

**TERCERO. La obra ha de entenderse como mayor, atendiendo a tal efecto al desarrollo jurisprudencial que se resumen en entre otras,** a la STS de 4 de abril de 1995 o a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 19 de mayo de 2000 así como a una interpretación integrada de los artículos 2.2, 2.3 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, que son obras mayores las que por su especial volumen, complejidad o peligro de vulneración para la ordenación urbanística, requiere de la elaboración de un proyecto de obras elaborado por técnico competente. Huelga apuntar sin embargo, que no existe una correspondencia entre los proyectos de obra mayor y los proyectos que requiere de licencia, por cuanto la exigencia de ésta última viene condicionada por otros elementos.

**CUARTO. El solicitante de la licencia de obras deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia.** Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados.

**QUINTO. Régimen de las licencias:** Las licencias se otorgan conforme a la **normativa urbanística vigente al momento de la resolución, cuando se produzca dentro de los plazos establecidos en este Reglamento, aplicándose en otro caso la normativa urbanística vigente en el momento de su conclusión.**

Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser congruentes con lo solicitado y estar adecuadamente motivadas, con referencia expresa a la normativa que les sirva de fundamento.

Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando **a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**, y para solicitarlas no es necesario acreditar la titularidad de los terrenos afectados, salvo cuando el Ayuntamiento estime que su otorgamiento pueda afectar al dominio público o a suelos patrimoniales, en cuyo caso el Ayuntamiento denegará el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

**SEXTO. Será requisito imprescindible disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística de obras,** o la documentación acreditativa de su obtención por silencio administrativo.

**SÉPTIMO.** Los actos de uso del suelo amparados por la licencia de obras deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, **que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:**

**a) Plazo de inicio:** En el plazo máximo 6 meses desde la notificación de la licencia.

**b) Plazo de finalización:** 36 meses desde la notificación de la licencia.

**c) Plazo de interrupción máxima:** 6 meses.

**OCTAVO.** En la resolución por la que se otorgue la licencia de obras, **el Ayuntamiento puede además imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística, con la finalidad de acomodar a la misma los actos objeto de licencia.** No obstante, tales condiciones no podrán afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen

a impedir su efectivo desarrollo, ni podrán implicar, en general, una alteración sustancial de la solicitud.

En este sentido el Arquitecto municipal considera necesario condicionar la concesión de la licencia a la presentación a este consistorio del certificado final de las obras de la primera fase debidamente visado por el colegio oficial correspondiente, de la certificación final emitida por la dirección facultativa y de las fotografías en que se demuestre la ejecución de la cubierta. Tabiquerías, paneles, anclajes... junto con un plano de sección que refleje el detalle constructivo de la solución ejecutada.

Documental fotográfica

Cuando la licencia de obras imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

**NOVENO.** La concesión de la licencia se ha llevado a cabo por los trámites previstos en los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999 y los artículos 291 y siguientes de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León:

Presentada la solicitud el día 10 de octubre de 2018 se presenta solicitud de licencia de obras para la sustitución de una cubierta de uralita “fibrocemento” por otra de Teczone Tz-c de 30 cm,” adjuntando a la misma el correspondiente proyecto técnico, constando informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales, sobre la conformidad de la solicitud a la legislación y al planeamiento aplicables. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

Del informe técnico de 4 de julio de 2018 realizada al proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación de la envolvente térmica del edificio ubicado en los nºs 68, 70 y 72 de la Avda. Castilla nº 68, 70 y 72 de Aranda de Duero, (BURGOS). Estableciendo como condicionantes:

**1. Antes del inicio de las obras:** aprobación del plan de trabajos del amianto.

**2. Tras su ejecución:** Aportar el certificado de final de obra debidamente visado por el Colegio Oficial, de la certificación final de obra y documental consistente en reportaje fotográfico relativo a las obras ejecutadas, reuniéndose su aportación junto a la concesión de la licencia urbanística.

Por su parte, entendiendo que la aprobación de los trabajos del amianto es necesariamente previa a la concesión de la licencia conforme a las determinaciones del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y conforme al informe del técnico de administración general informante se requirió al promotor para su aprobación previa a la concesión de la licencia municipal el día 13 de septiembre 2019, habiéndose aportado aquella el día 18 de octubre de 2019 en el registro general del Ayuntamiento con referencia de entrada 8914/2019.

Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio de que en ejercicio del principio de

autonomía organizativa, la Alcaldesa-Presidente haya delegado tal competencia a la Junta de Gobierno Local por Decreto 1235/2019 d e1 de julio.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obras a la Cdad. Propietarios Avda. Castilla, nº 68, 70, 72, licencia de obras para la sustitución de la cubierta de fibrocemento por otra por otra de Teczone Tz-c de 30 cm, en las condiciones referidas en el proyecto básico y de ejecutado en las condiciones en que fue informado favorablemente por el arquitecto municipal y con los condicionantes señalados en el presente informe.

**SEGUNDO.-** Dicha licencia está condicionada a:

**a)** En caso de no haberla presentado, que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS EUROS- 300,00€- en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.

**b)** La colocación de un cartel indicativo a pie de obra, y en lugar visible que indique el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución.

**TERCERO.-** En ejercicio de la función de policía administrativa, se requiere al promotor para que a la finalización de las obras aporte certificado de final de obra debidamente visado por el colegio oficial, de la certificación final de obra y documental consistente en reportaje fotográfico relativo a las obras ejecutadas recordándose que el incumplimiento de tal obligación podría suponer una infracción urbanística del artículo 248.4. e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.-** Notificar la resolución al promotor indicándole que contra la misma cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa Presidente de la Corporación en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo o recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados igualmente, desde la fecha de comunicación del acuerdo

**3º.- EXPTE. 899/1999.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CTRA. SALAS DE LOS INFANTES, KM. 4, POLIGONO 21, PARCELAS 205, 208 Y 211.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 08 de junio de 2004 acordó conceder licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en la situación de referencia. Posteriormente, con fecha 09 de octubre de 2015 acordó aprobar la modificación de la licencia urbanística.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de mayo de 2015 el interesado solicitada licencia de primera ocupación adjuntando documentación. Asimismo con fechas 24 de junio y 20 de agosto de 2015 presenta más documentación para adjuntar al expediente, y continuara con la tramitación de la licencia de primera ocupación.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, el Arquitecto Municipal, con fecha 15 de octubre de 2019 emite informe favorable indicando, que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia de obras otorgada y que no aprecia inconveniente técnico en continuar con la tramitación del expediente.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, efectuando los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Normativa de aplicación:**

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)

**SEGUNDO.-** Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.

**TERCERO.-** Se ha comprobado que por parte del solicitante con fecha 27 de mayo de 2004 se presentó vinculación del terreno al uso autorizado y la condición de indivisible de la parcela agrupada, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3.c) LUCYL.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. C.A.A. licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en Ctra. Salas, Km. 4, polígono 21 parcelas 205, 208 y 211.

**4º.- EXPTE. 1546-2018.- VERDIFRESH, S.L.**

**LICENCIA URBANISTICA PARA AMPLIACION DE PLANTA EXISTENTE, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE DOS NAVES, EN POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO MARINA”, C/ ALBILLO, Nº 3.**

**PROYECTO DE EJECUCION: FASE 1.- AMPLIACION DE PLANTA DE PRODUCCION, CONSERVACION, MANIPULACION Y TRANSFORMACIÓN DE VEGETALES, HORTALIZAS Y PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 02 de agosto de 2018 Don. F.B.M., en nombre y representación de VERDIFRESH, S.L., solicita licencia de obra mayor para ampliación en planta de producción de VERDIFRESH, en C/ Albillo nº 3 el P.I. Allendeduero, adjuntando proyecto básico, visado el 30 de julio de 2018.

Posteriormente, con fecha 05 de diciembre de 2018, el interesado presenta “Proyecto de ejecución: Fase 1, Ampliación en planta de producción, conservación, manipulación y transformación de vegetales y hortalizas y productos hortofrutícolas” redactado por el Ingeniero Agrónomo D. C.V.deP. y visado el 19 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Examinada la documentación obrante en el expediente, con fecha 15 de febrero de 2019 la Arquitecta Municipal emite informe técnico. En primer lugar, indica la documentación presentada; en segundo lugar, enumera los expedientes que conforman el histórico de la actividad desarrollada por VERDIFRESH, S.L. (licencia ambiental y obra, licencia de apertura y ampliación de nave destinada a cámara). Continúa el informe señalando la normativa urbanística de aplicación, concluyendo que estamos ante un uso permitido. Respecto a la actividad desarrollada, manifiesta que la misma está sujeta a licencia ambiental, al no estar incluida en el Anexos del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental, y que por parte del técnico redactor del proyecto se ha justificado que se trata de una modificación no sustancial de la actividad. Finalmente señala las deficiencias a subsanar y fija en 300,00€ el importe de la fianza a presentar para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.

**TERCERO.-** Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 01 de marzo de 2019 el interesado presenta documentación para subsanar las deficiencias advertidas en el informe técnico.

**CUARTO.-** Vista la documentación presentada, la Arquitecta Municipal emite informe con fecha 11 de marzo de 2019. Indica que no aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de las obras que se deducen del proyecto básico visado el 30 de julio de 2018. En relación con el proyecto de ejecución presentado para la primera fase, señala que no existen modificaciones sustanciales entre el proyecto básico y el proyecto de ejecución que desarrolla la Fase 1. Finalmente indica la documentación a presentar en relación con la licencia de primera ocupación:

Con fecha 14 de marzo de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.- Normativa de aplicación:**

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.b)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) cº y siguientes, art. 293 y siguientes
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León
- Ley 16/2002, 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación art. 10
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, art. 14
- Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, Disposición Final Quinta.

**SEGUNDO.-** Como ha señalado la Arquitecta Municipal en sus informes, a los cuales me remito por economía procesal en relación con el histórico de la actividad, VERDIFRESH, S.A. cuenta con licencia ambiental y urbanística para construcción de naves agroindustriales para procesado de hortalizas y anexos; asimismo, cuenta con la correspondiente licencia de apertura de dichas nave. Posteriormente, en el año 2010, solicita licencia de obra para ampliación de nave industrial destinada a cámara.

**TERCERO.-** Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de ampliación de las construcciones existentes.

**CUARTO.-** La actividad desarrollada por VERDIFRESH, S.L. es el procesado de hortalizas para IV gama, y está sujeta a licencia ambiental, puesto que esta actividad no se encuentra en los Anexos del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, relativos a actividades sujetas a autorización ambiental, evaluación de impacto ambiental simplificada y régimen de comunicación ambiental. Si bien la actividad ya cuenta con la correspondiente licencia ambiental (ver Histórico Aportado del informe técnico) y una ampliación del año 2010, ahora lo que se pretende llevar a cabo es una ampliación de la actividad. Según la página 4 del proyecto básico consistente:

“Dentro del plan de mejora que la empresa ha decidido iniciar en la planta que posee en Aranda de Duero (Burgos), se pretende cometer una ampliación consistente en una primera fase (Fase 1) en la que se ejecutará una nave que se empleará de almacén de auxiliares, de forma que el almacén de auxiliares actual, amplíe la actual cámara de producto terminado, optimizando e incrementando el volumen actual de almacenamiento, mejorando de igual modo, las condiciones de trabajo y de transporte interior.

La segunda fase (Fase 2), consistirá en la ejecución de una ampliación de la zona de producción, ejecutando una nave que ampliará la actual sala de proceso y la posterior zona de envasado.

Ambas fases del proyecto, se ejecutarán en la zona posterior de la planta existente, tal y como se observa en la imagen anterior.

La ampliación prevista en la primera fase (Fase 1) contará con unas dimensiones exteriores de 554,70 x 14,15 m, lo que proporcionará una superficie construida de 788,15 m<sup>2</sup>.

Por su parte, la ampliación prevista en la segunda fase (Fase 2) contará con unas dimensiones exteriores 25,87 x 52,28 m, lo que proporcionará una superficie construida de 1.352,48 m<sup>2</sup>”.

El Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental, en su artículo 3 define:

**Letra i) Modificación sustancial:** cualquier modificación de las características, del funcionamiento o de la extensión de la actividad o instalación que por aplicación de los criterios a los que se refiere el artículo 45 tenga dicha consideración.

**Letra j) Modificación no sustancial:** cualquier modificación de las características, del funcionamiento o de la extensión de la actividad o instalación, que, sin tener la consideración de sustancial, pueda tener incidencia en la seguridad, la salud de las personas o del medio ambiente.

Por su parte, el **art. 45 Modificaciones de las actividades o instalaciones establece:**

1.- *La modificación de las actividades o instalaciones sujetas a autorización ambiental, licencia ambiental o comunicación ambiental podrá ser sustancial o no sustancial.*

2.- *En todo caso se considerará que se produce una modificación sustancial de las actividades o instalaciones sujetas a autorización ambiental de acuerdo con los criterios establecidos en la **normativa básica estatal** y, en todo caso, si el titular de la instalación debe adquirir la consideración de gestor de residuos para el tratamiento in situ. Dichos criterios se aplicarán a los efectos de determinar las modificaciones sustanciales de las actividades o instalaciones sujetas a licencia ambiental y a comunicación ambiental.*

3.- *En caso de que el titular de la actividad o instalación sometida a autorización ambiental o a licencia ambiental proyecte realizar una modificación de carácter sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto la autorización ambiental o la licencia ambiental respectivamente, no sea modificada.*

*Si la actividad o instalación está sujeta a comunicación ambiental deberá presentar una nueva comunicación ambiental.*

4.- *Las modificaciones sustanciales de las actividades o instalaciones sometidas a autorización ambiental.....*

5.- *Las modificaciones sustanciales de las actividades o instalaciones sujetas a licencia ambiental se tramitarán por el procedimiento que se establezca reglamentariamente...*

6.- *El titular de una actividad o instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de aquella deberá comunicarlo a órgano competente para otorgar la autorización ambiental o la licencia ambiental o, en su caso, al órgano ante el que se debe presentar la comunicación ambiental, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañará los documentos justificativos de las razones expuestas.*

*El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental o la licencia ambiental o ante el que debe presentarse la comunicación ambiental no manifieste lo contrario en el plazo de un mes*

*En el supuesto de que como consecuencia de la modificación no sustancial de la actividad o instalación, sea necesaria una modificación de la autorización ambiental o de la licencia ambiental con el objeto de, además de actualizar su contenido, incluir en ellas nuevos condicionantes motivados por la modificación no sustancial, se dará audiencia a los interesados. En todo caso, la modificación de la autorización ambiental, se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y la de la licencia ambiental se comunicará por la Administración local al Servicio Territorial*

*Competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que se ubique la instalación”.*

La normativa básica estatal a la que remite el art. 45, para determinar si una modificación es sustancial o no es la siguiente:

- *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, art. 10. 2*
- *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, art. 14*

Así, el artículo 14 del R.D. 815/2013 dispone al regular los CRITERIOS DE MODIFICACION SUSTANCIAL:

*1.- A efectos de lo establecido en el art. 10.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se considerará que se produce una modificación sustancial en la instalación cuando, en condiciones normales de funcionamiento, se pretenda introducir un cambio no previsto en la autorización ambiental integrada originalmente otorgada, que afecte a las características, a los procesos productivos, al funcionamiento o a la extensión de la instalación, que represente una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente y concurra cualquiera de los siguientes criterios:*

*a) Cualquier ampliación o modificación que alcance, por sí sola, los umbrales de capacidad establecidos, cuando estos existan, en el anejo 1, o si ha de ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa sobre esta materia.*

*b) Un incremento de más del 50% de la capacidad de producción de la instalación en unidades de producto o servicio.*

*c) Un incremento superior al 50% de las cantidades autorizadas en el consumo de agua, materias primas o energía.*

*d) Un incremento superior al 25% de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuren en la autorización ambiental integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores.*

*e) Un incremento de la emisión másica o de la concentración de vertidos de cualquiera de los contaminantes o del caudal de vertido que figure en la autorización ambiental integrada, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas.*

*f) La incorporación al proceso de sustancias o preparados peligrosos no previstos en la autorización original, o el incremento de los mismos, siempre que, como consecuencia de ello, sea preciso elaborar o revisar el informe de seguridad o los planes de emergencia regulados en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de*

*control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

*g) Un incremento en la generación de residuos peligrosos de más de 10 toneladas al año siempre que se produzca una modificación estructural del proceso y un incremento de más del 25% del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos peligrosos autorizada.*

*h) Un incremento en la generación de residuos no peligrosos de más de 50 toneladas al año siempre que represente más del 50% de residuos no peligrosos, incluidos los residuos inertes, calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos autorizada.*

*i) El cambio en el funcionamiento de una instalación de incineración o co-incineración de residuos dedicada únicamente al tratamiento de residuos no peligrosos, que la transforme en una instalación que conlleve la incineración o co-incineración de residuos peligrosos y que esté incluida en el anejo 1, epígrafe 5.2.*

*j) Una modificación en el punto de vertido que implique un cambio en la masa de agua superficial o subterránea a la que fue autorizado.*

*2. La enumeración de los criterios cuantitativos y cualitativos señalados en el apartado anterior tiene carácter no limitativo. En cualquier caso, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada podrá fijar criterios más restrictivos en determinados casos que se deriven de las circunstancias concretas de la modificación que se pretenda introducir.*

*3. Si en una instalación se llevan a cabo sucesivas modificaciones no sustanciales antes de la actualización de la autorización ambiental integrada o durante el período que media entre sus revisiones, se considerará como modificación sustancial la suma de dos o más no sustanciales que cumplan alguno de los criterios del apartado 1.*

*4. Si se solicita una modificación sustancial con posterioridad a otra u otras no sustanciales, antes de la actualización de la autorización ambiental integrada o durante el período que media entre sus revisiones, deberán examinarse conjuntamente todas las modificaciones no sustanciales previas junto con la sustancial que se pretenda. Una vez realizado dicho examen podrá procederse a la modificación de la autorización*

En el supuesto de hecho concreto, y de acuerdo con el informe técnico y la justificación presentada por el titular de la licencia ambiental, se considera como modificación no sustancial. En el Proyecto básico se justifica que la ampliación propuesta no es sustancial (páginas 74 a 77). Dicha justificación concluye (pág. 77): "Por todo ello y, salvo notificación expresa, se concluye que la mencionada inversión **NO REQUIERE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL**, según el DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y según el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, al tratarse de una **MODIFICACION NO SUSTANCIAL** de la actividad actualmente autorizada.

La inversión prevista incluye la ejecución de trabajos asociados con obra civil, y generará más superficie que la actualmente existente, por lo que **PRECISA** de la solicitud y de la obtención de **LICENCIA DE OBRAS**".

**QUINTO.-** En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4:

*"El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto**".*

Por todo lo cual, una vez se emita informe favorable por AUDIOTEC, S.A. en relación con la justificación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, SE PROPONE:

Una vez emitido informe favorable por AUDIOTEC, S.A., en relación con la justificación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León,

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Reconocer que la modificación de la actividad, consistente en la ampliación de su planta, consistente en una primera fase, nave para almacén de auxiliares y una segunda fase, nave para ampliación de la zona de producción, es una modificación no sustancial, de acuerdo con el art. 45 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y el art. 14 del Real Decreto 815/2013, según el "PROYECTO BASICO: AMPLIACIÓN EN PLANTA DE PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANIPULACIÓN Y TRANSFORMACIONO DE VEGETALES, HORTALIZAS Y PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Vicente de Pedro y visado el 30 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** Conceder a VERDIFRESH, S.L. licencia urbanística para ampliación de planta existente, consistente en la ejecución de dos naves en C/ Albillo nº 3 del Polígono Industrial Prado Marina de acuerdo con el PROYECTO BASICO: AMPLIACIÓN EN PLANTA DE PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN,



MANIPULACIÓN Y TRANSFORMACIONO DE VEGETALES, HORTALIZAS Y PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS” redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Vicente de Pedro y visado el 30 de julio de 2018.

**TERCERO.-** Aprobar el “PROYECTO DE EJECUCION: FASE 1\_AMPLIACIÓN EN PLANTA DE PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANIPULACIÓN Y TRANSFORMACIONO DE VEGETALES, HORTALIZAS Y PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS” redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Vicente de Pedro y visado el 19 de noviembre de 2018, al no existir modificaciones sustanciales entre el proyecto básico y el proyecto de ejecución que desarrolla la Fase 1.

**CUARTO.-** Dicha licencia está condicionada a que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS EUROS -300,00-, en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.

**QUINTO.-** Una vez finalizadas las obras lo comunicará al Ayuntamiento, y solicitará licencia de primera ocupación adjuntando la documentación legalmente establecida, donde se incluirá:

- Certificado final de obra visado
- Presupuesto final de obra visado
- Según el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales:
  - o Certificado del cumplimiento de resistencia al fuego de elementos de evacuación susceptibles de acreditación, suscrito por técnico competente
  - o Certificado/s emitido/s por empresa/s instaladora/s autorizada/s de las instalaciones contra incendios, así como el registro de los mismos ante el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo al Servicio Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, Sección de Medio Ambiente.

**5º.- EXPTE. 2321/2018.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS POR OBRAS DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA, EN C/ ARRIBA, Nº 4 (SINOVAS).**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de febrero de 2019, por parte de la Junta de Gobierno Local, se concedió licencia urbanística para la demolición de vivienda en c/ Arriba nº 4 (Sinovas).

**SEGUNDO.-** Visto que con fecha 23 de octubre de 2019, se ha emitido informe por parte de la Arquitecta Municipal, indicando que a la vista de que se aporta certificado de Gestión de Residuos, procede la devolución de la fianza de gestión de residuos.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza de gestión de residuos presentada por la mencionada licencia concedidas.

**6º.- EXPTE. 660/2017.- CADUCIDAD EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Y SIMULTANEA INCOACCIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA ADAPTAR UN INMUEBLE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA, EN C/ SANTO DOMINGO, Nº 7 (D).**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 30 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero dicta orden de ejecución a los propietarios del edificio ubicado en el nº7 de la Calle Santo Domingo de Guzmán, de Aranda de Duero, con referencia catastral 2634623VM41230001TT, para la realización de las siguientes obras:

*La demolición de los restos de edificación existente en la parcela y el vallado de los terrenos para adecuarlas a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en particular a las determinaciones del art. 7.25 de la normativa del PGOU, con valla de materiales de albañilería, y cuando menos, acabados con revoco y pintura con arreglo a las siguientes normas:*

*- Una altura de (2) dos metros medidos desde la vía pública para el cierre de la alineación y desde el terreno más alto en el cierre de las medianeras.*

*- El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.*

Junto a la descripción de las obras a realizar se adjuntó un presupuesto desglosado por importe de 28.639,89 €, a la que se otorgó pie de recurso pese a tratarse de un acto de trámite no cualificado.

**SEGUNDO.-** El día 01 de febrero de 2019 D. J.SM.G, actuando en nombre propio y representación de Dña. B.M.G., (*representación que no acredita*), presenta recurso de reposición contra la orden de ejecución acordada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de noviembre de 2018 en base a los siguientes:

1º.- Que la causa alegada por el Ayuntamiento es de hecho de naturaleza estética, no viéndose afectada la seguridad de los viandantes y vecinos por posible hundimiento, no dándose por tanto *el requisito más importante para la ejecución de la orden de la comisión de gobierno.*

2º.- Que lo que realmente pretende algún vecino de la zona es que se retranqueen desde la calle hacia el interior del inmueble guardando la alineación de la acera, entendiéndose que no están obligados hasta que no se emprendan las obras y se solicite licencia municipal, esgrimiendo agravio comparativo en situaciones *muy similares del mismo término municipal*, sin que a su juicio pueda alegarse la inseguridad del tránsito peatonal por cuanto los vecinos se ven obligados a circular por la calzada, porque la calle no tiene tráfico de vehículos y existen tramos más estrechos en la localidad.

3º) Que se avienen a reestablecer la puerta y quitar el cargadero, haciéndolo depender del resto de copropietarios, con los que no hay entendimiento, reincidiendo en que no consideran que exista falta de seguridad y salubridad, abundando en que además *siempre hay coches estacionados junto a nuestro solar que hacen que aun los peatones tengan que salir más a la calle, que en frente tampoco hay aceras.*

Y en cuanto se refiere al ornato *amen de tratarse de una casa muy secundaria, teniendo en cuenta el entorno, tampoco se soluciona con retranquear el vallado.*

Solicitando finalmente que se revoque la orden de ejecución y se dicte otra ordenando en todo caso, el adecentamiento de la puesta y la retirada del cargadero, debiéndose entender tal recurso como alegaciones al acto de trámite no cualificado.

**TERCERO.-** El día 5 de junio de 2019, se emite informe del arquitecto municipal D. J.L.A.S en el que se refiere, en resumen **los restos de la edificación no reúnen condiciones de seguridad y ornato público, ya que por su deficiente estado de conservación y falta de solidez se aprecia un peligro real de que se puedan producir daños sobre la vía pública y porque no reúne las condiciones de ornato y seguridad que se establecen en el planeamiento vigente.**

Con fecha 18 de octubre de 2019, se emite informe por parte del Técnico de Administración General Don R.B.O., en el que se efectúan los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- El artículo 21 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, determina que *la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, **caducidad del procedimiento** o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

**II.-** El artículo 21.2 párr. 2º de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas determina que el plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea y *que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:*

*a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.*

*b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.*

**III.-** Desde el día de la presentación de la solicitud el 13 de diciembre de 2017, hasta la fecha de la propuesta de orden de ejecución transcurrió prácticamente un año. En virtud de todo lo cual, procede la declaración de caducidad del expediente y el archivo, sin perjuicio de su reapertura y tramitación en el plazo legalmente oportuno.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del expediente de orden de ejecución 660/2017 y proceder a su archivo y simultánea incoación de un nuevo expediente de orden de ejecución y posterior incorporación de copia diligenciada de los informe habidos en el mismo para su visado de conformidad de los técnicos que los hubieran informado a efecto de motivación *in aliunde* de la resolución que ponga fin al mismo.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución dicte el órgano competente a los interesados en el procedimiento refiriendo que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición frente a la alcaldesa-presidente en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la fecha de la resolución.

**7º.- EXPTE. 292/2019.- AYUNTAMIENTO.**

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESARROLLO PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES ÁMBITO MUNICIPAL.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de agosto de 2019 se emite informe por las Técnicas Animadora Comunitarios de las CEAS de este Ayuntamiento, con el intervenido y conforme de la Interventora Municipal de fecha 30 de octubre de 2019, en dicho informe se indica lo siguiente:

#### **INFORME TÉCNICO**

##### **EMITIDO POR:**

Técnicos Animadores Comunitarios de los C.E.A.S. del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

##### **ASUNTO:**

Convocatoria pública municipal de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Servicios Sociales en el ámbito municipal para el año 2019, del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Ha sido publicada una reseña, de las bases, en el B.O. de Burgos el 30 de mayo de 2019, (BDNS: 455938) remitiendo al tablón de anuncios y a la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero, dónde figuran completas.

Con un presupuesto de 7.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/489.00 del presupuesto de la Concejalía de Acción Social, para el año 2019.

Se presentan a esta convocatoria las siguientes asociaciones con los siguientes proyectos

**I.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: Unión Democrática de Pensionistas (U.D.P.) C/ Isilla n ° 3 (comercial Isilla), oficina n° 14, 09400 Aranda de Duero. C.I.F. G09055609**

**NOMBRE DEL PROYECTO: Taller de cestería y mantenimiento de la sede**

**PRESUPUESTO TOTAL: 2.300 €**

**CANTIDAD QUE SOLICITA: 1.500 €**

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. La asociación U.D.P. presenta el 20 de junio de 2019 documentación solicitando la subvención, registro de entrada 5339.

Con fecha de 15 de julio, registro de salida 2736, se le solicita completen la documentación. Y con fecha de 19 de julio, registro de entrada 6298, la asociación U.D.P. envía nuevamente documentación, pero faltan los certificados de Hacienda y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago, pero alegan que lo están tramitando, ya que han tenido que cambiar los estatutos por cambio de dirección de la asociación

VALORACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS (punto 7.4 de la convocatoria):

**Criterio 1:** 0 puntos (no presenta memoria actividades año anterior).

**Criterio 2:** 0,5 puntos (cumplen solo con una de las actividades según la base cuarta: “Programas de actividades sociales, culturales, ocio y tiempo libre, etc...”)

**Criterio 3 a:** 0,5 puntos (coherencia entre objetivos y actividades)

**Criterio 3 b:** 0 puntos.(no se especifica en el proyecto el número de personas beneficiarias)

**Criterio 3 c:** 0,5 puntos (no especifican detalladamente el presupuesto) y 0,5 puntos. (hay aportación económica de la asociación, inferior al 50% del coste total del proyecto)

**Criterio 3 d:** 0,5 puntos (se realiza solo con voluntarios) y 0 puntos (no se especifica la implicación de los socios).

**Criterio 3 e:** 0 puntos (no hay enfoque de género en el proyecto)

**Criterio 3 f:** 0 puntos (no hay previsto sistemas de seguimiento) y 0 puntos (no hay previstos instrumentos de evaluación)

Puntuación total de 2,5 puntos.

CANTIDAD PROPUESTA A SUBVENCIONAR: **914,60 €** en los conceptos de material para el taller de cestería, electricidad y teléfono, según su presupuesto.

**II.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: Nuevo Futuro**

C/ Burgo de Osma 27, 1º, 09400 Aranda de Duero. CIF G28309862

NOMBRE DEL PROGRAMA: Proyecto de Atención Integral al menor en situación de desprotección en la Vivienda Hogar de Aranda de Duero

PRESUPUESTO TOTAL: 170.599,24 €

CANTIDAD QUE SOLICITA: 2.500 €.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: La exigida en la convocatoria en el punto nº 5

VALORACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS (punto 7.4 de la convocatoria):

**Criterio 1:** 0 puntos (no presenta memoria actividades año anterior).

**Criterio 2:** 1 punto (cumplen con un objetivo: “evitar la marginación infantil” y una actividad: “programas de actividades en alojamientos alternativos”, según la base cuarta)

**Criterio 3 a:** 2 puntos (coherencia entre objetivos, actividades, medios utilizados, problemática a resolver y costes)

**Criterio 3 b:** 0,5 puntos. (el número de personas que se van a beneficiar/participar directamente de la acciones es inferior a 15 personas)

**Criterio 3 c:** 1 punto (hay presupuesto de gastos e ingresos previstos y está detallado) y 0,5 puntos (hay aportación económica de la asociación, inferior al 50% del coste total del proyecto)

**Criterio 3 d:** 1 punto (hay recursos humanos y técnicos suficientes para lograr los objetivos) y 0 puntos (no se especifica la implicación de los socios)

**Criterio 3 e:** 0 puntos (no hay enfoque de género en el proyecto)

**Criterio 3 f:** 0,5 puntos (insuficientemente explicado el seguimiento) y 0,5 puntos (insuficientemente explicada la evaluación)

Puntuación total de 7 puntos.

CANTIDAD PROPUESTA A SUBVENCIONAR: **2.500 €** (les corresponderían por la puntuación 2.560,95 € pero solicitan 2.500 €) en los conceptos de material escolar, ropa de cama, vestido y farmacia, según su presupuesto.

**III.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES. (APACE-BURGOS) C/ Diego Laínez 6, 2º H, 09400 Aranda de Duero. CIF G09105529**

NOMBRE DEL PROGRAMA: Proyecto “EXPLORA 19”

PRESUPUESTO TOTAL: 32.567,63 €

CANTIDAD QUE SOLICITA: 7.500 €

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: La exigida en la convocatoria en el punto nº 5

VALORACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS (punto 7.4 de la convocatoria):

**Criterio 1:** 0,5 puntos ( hay memoria año anterior sobre los antecedentes del proyecto pero no detalladamente explicado).

**Criterio 2:** 1 punto (cumplen con un objetivo: “cubrir las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin”; y una actividad: “rehabilitación educativo asistencial”, según la base cuarta)

**Criterio 3 a:** 2 puntos (coherencia entre objetivos, actividades, medios utilizados, problemática a resolver y costes)

**Criterio 3 b:** 1 punto (el número de personas beneficiarias entre 16 y 50 personas)

**Criterio 3 c:** 1 punto (hay presupuesto de gastos e ingresos previstos y está detallado) y 0,50 puntos (hay aportación económica de la asociación, inferior al 50% del coste total del proyecto)

**Criterio 3 d:** 1 punto (hay recursos humanos y técnicos suficientes para lograr los objetivos) y 0 puntos (no se especifica la implicación de los socios/as de la asociación en el proyecto).

**Criterio 3 e:** 0 puntos (no hay enfoque de género en el proyecto)

**Criterio 3 f:** : 1 punto (suficientemente explicado el seguimiento) y 0,5 puntos (insuficientemente explicada la evaluación)

Puntuación total de 8,5 puntos.

CANTIDAD PROPUESTA A SUBVENCIONAR: **3.109,70 €** en los conceptos de personal, según su presupuesto.

**IV.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE AFECTADOS NEUROLÓGICOS Y DEL NEURODESARROLLO DE ARANDA Y LA RIBERA. (ANEDEAR) C.I.F.: 09593476 C/ Barrionuevo 8, bajo 09400 Aranda de Duero.**



NOMBRE DEL PROGRAMA: Proyecto “Reeducamos tu mente”

PRESUPUESTO TOTAL: 3.270 €

CANTIDAD QUE SOLICITA: 2.550 €

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: La exigida en la convocatoria en el punto nº 5

VALORACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS (punto 7.4 de la convocatoria):

**Criterio 1:** 0 puntos. (no presenta memoria actividades año anterior).

**Criterio 2:** 1 punto. (cumplen con un objetivo: “conseguir una normalización de la vida social del discapacitado” y una actividad “rehabilitación educativo asistencial”, según la base cuarta)

**Criterio 3 a:** 0,5 puntos. (coherencia entre objetivos y actividades)

**Criterio 3 b:** 0,5 puntos. (12 afectados)

**Criterio 3 c:** 0 puntos (el presupuesto no está bien realizado, tiene gastos sin especificar) y 0 puntos (no hay aportación económica de la asociación al proyecto).

**Criterio 3 d:** 0 puntos (no se especifican los recursos humanos concretos y técnicos necesarios) y 0 puntos (no se especifica la implicación de los socios)

**Criterio 3 e:** 0 puntos (no hay enfoque de género en el proyecto)

**Criterio 3 f:** 0 puntos (no hay previsto sistemas de seguimiento) y 0,5 puntos (hay prevista evaluación insuficientemente explicada)

Puntuación total de 2,5 puntos.

CANTIDAD PROPUESTA A SUBVENCIONAR: 914,60 € en los conceptos de personal, según su presupuesto.

## **CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN**

### **(Artículo 7.4 de las Bases)**

“Se evaluarán las solicitudes presentadas, hasta un máximo de 16 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Experiencia de la asociación en organizar y ejecutar actividades acordes a los fines de sus estatutos.(máximo 1 punto si acredita estos términos en el último año a través de la memoria de actividades del año anterior).

No presentar memoria de las actividades del año anterior: 0 puntos

Presentan memoria de las actividades del año anterior pero de forma incompleta: 0,5 puntos

Presentar memoria de las actividades del año anterior debidamente explicadas:1 punto.

2.- Proyectos dirigidos a la población, según la base cuarta en la que figuran objetivos y actividades a subvencionar. (máximo 2 puntos)

- cumplir solo con una de las actividades, según la base cuarta: 0,5 puntos

- cumplir con un objetivo y una actividad, según la base cuarta: 1 punto

- cumplir con más de un objetivo y más de una actividad, según la base cuarta: 2 puntos.

3.- Valoración del proyecto (máximo 13 puntos):

a) Coherencia general del proyecto (máximo 3 puntos):

- Coherencia entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios utilizados, costes, problemática a resolver y personas beneficiadas) (máximo 3 puntos)

- Coherencia entre objetivos y actividades: 0,5 puntos

- Coherencia entre objetivos, actividades y medios utilizados: 1 punto

- Coherencia entre objetivos, actividades, medios utilizados, problemática a resolver: 1,5 puntos

- Coherencia entre objetivos, actividades, medios utilizados, problemática a resolver y costes: 2 puntos

- Coherencia entre objetivos, actividades, resultados previstos, medios utilizados, costes, problemática a resolver y personas beneficiadas: 3 puntos

b) Número de personas que se van a beneficiar/participar directamente de las acciones del proyecto presentado a subvencionar (máximo 2 puntos):

- hasta 15 personas: 0,50 puntos

- entre 16 y 50 personas: 1 punto

- entre 51 y 100 personas: 1,50 puntos

- más de 100 personas: 2 puntos

No especificar en el proyecto el número de personas beneficiarias: 0 puntos

c) Financiación (máximo 2 puntos):

- Viabilidad económica: estimación de gastos e ingresos previstos (máximo 1 punto) No especificar detalladamente el presupuesto: 0,5 puntos

- Aportación económica propia de la asociación al proyecto (máximo 1 punto)

(0,50 puntos si la aportación de la asociación es inferior al 50% del coste del proyecto)

d) Recursos humanos y materiales (máximo 2 puntos):

- Viabilidad técnica: recursos humanos y técnicos suficientes para lograr los objetivos (máximo 1 punto) Si solo se realiza con voluntarios.0,5 puntos

- Nivel de implicación de los socios/as de la asociación en el proyecto presentado: trabajo voluntario de los mismos (máximo 1 punto)

No se especifica la implicación de los socios. 0 puntos.

e) Enfoque de género del proyecto presentado para subvencionar: acciones en las que se tenga en cuenta la participación de la mujer, sus intereses y necesidades, formas de relación igualitaria entre hombres y mujeres...) (máximo 2 puntos)

No hay enfoque de género en el proyecto. 0 puntos.

f) Seguimiento y evaluación previstos del proyecto (máximo 2 puntos): sistemas de seguimiento e instrumentos de evaluación”.

-Seguimiento:

- No hay previsto sistemas de seguimiento: 0 puntos

- Hay previsto sistema de seguimiento pero insuficientemente explicado: 0,5 puntos

- Hay previsto sistema de seguimiento y está suficientemente explicado: 1 punto

- Evaluación:

- No hay prevista evaluación: 0 puntos

- Hay prevista evaluación pero esta insuficientemente explicada: 0,5 puntos

- Hay evaluación y el documento figura en el proyecto: 1 punto

Teniendo en cuenta los proyectos presentados, las necesidades, los objetivos de estas asociaciones, el presupuesto de la convocatoria y los criterios técnicos de valoración tal y como se expone en este informe, es por lo que la cantidad propuesta a subvencionar ha sido la arriba indicada para cada proyecto.

**SEGUNDO.-** Con fecha 04 de noviembre de 2019 la Comisión Municipal Informativa de Acción Social, por mayoría, informó favorablemente la concesión de las subvenciones solicitadas.

**TERCERO.-** Con fecha 06 de noviembre de 2019, en sesión extraordinaria, la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Económicos, dictaminó favorablemente la concesión de las subvenciones solicitadas.

**El Sr. Chagartegui Sánchez manifiesta su abstención en este punto.**

**El resto de los asistentes manifiestan su conformidad con la aprobación de este punto.**

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones:**

**I.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:** Unión Democrática de Pensionistas (U.D.P.) C/ Isilla n<sup>o</sup> 3 (comercial Isilla), oficina n<sup>o</sup> 14, 09400 Aranda de Duero. C.I.F. G09055609

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Taller de cestería y mantenimiento de la sede

**PRESUPUESTO TOTAL:** 2.300 €

**CANTIDAD QUE SOLICITA:** 1.500 €

**VALORACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS (punto 7.4 de la convocatoria):**

*Puntuación total: 2,5 puntos*

**CANTIDAD PROPUESTA A SUBVENCIONAR:** 914,60 € en los conceptos de material para el taller de cestería, electricidad y teléfono, según su presupuesto.

**II.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:** Nuevo Futuro

C/ Burgo de Osma 27, 1<sup>o</sup>, 09400 Aranda de Duero. CIF G28309862

**NOMBRE DEL PROGRAMA:** Proyecto de Atención Integral al menor en situación de desprotección en la Vivienda Hogar de Aranda de Duero

PRESUPUESTO TOTAL: 170.599,24 €

CANTIDAD QUE SOLICITA: 2.500 €

VALORACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS (punto 7.4 de la convocatoria):

Puntuación total de 7 puntos.

CANTIDAD PROPUESTA A SUBVENCIONAR: **2.500 €** (les corresponderían por la puntuación 2.560,95 € pero solicitan 2.500 €) en los conceptos de material escolar, ropa de cama, vestido y farmacia, según su presupuesto.

**III.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES. (APACE-BURGOS) C/ Diego Laínez 6, 2º H, 09400 Aranda de Duero. CIF G09105529**

NOMBRE DEL PROGRAMA: Proyecto “EXPLORA 19”

PRESUPUESTO TOTAL: 32.567,63 €

CANTIDAD QUE SOLICITA: 7.500 €

VALORACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS (punto 7.4 de la convocatoria):

Puntuación total de 8,5 puntos.

CANTIDAD PROPUESTA A SUBVENCIONAR: **3.109,70 €** en los conceptos de personal, según su presupuesto.

**IV.- NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE AFECTADOS NEUROLÓGICOS Y DEL NEURODESARROLLO DE ARANDA Y LA RIBERA. (ANEDEAR) C.I.F.: 09593476 C/ Barrionuevo 8, bajo 09400 Aranda de Duero.**

NOMBRE DEL PROGRAMA: Proyecto “Reeducamos tu mente”

PRESUPUESTO TOTAL: 3.270 €

CANTIDAD QUE SOLICITA: 2.550 €

VALORACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS (punto 7.4 de la convocatoria):

Puntuación total de 2,5 puntos.

CANTIDAD PROPUESTA A SUBVENCIONAR: **914,60 €** en los conceptos de personal, según su presupuesto.

**8º.- EXPTE. 293/2019.- AYUNTAMIENTO.  
CONVOCATORIA SUBVENCIONES COFINANCIACIÓN PROYECTOS DE  
COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN ÁMBITO INTERNACIONAL 2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de agosto de 2019 se emite informe por la Técnico Animadora Comunitaria de este Ayuntamiento, con el intervenido y conforme de la Interventora Municipal de fecha 12 de agosto de 2019, en dicho informe se indica lo siguiente:

**INFORME CONVOCATORIA SUBVENCIÓN a O.N.G. D. 2019**

4Las bases de la convocatoria municipal de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la cooperación con países en vías de desarrollo para el año 2018, del Ayuntamiento de Aranda de Duero, ha sido publicada una reseña en el B.O. de Burgos el 30 de mayo de 2019, (BNS: 455947) remitiendo a la Base Nacional de Subvenciones y a la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Se presentan a esta convocatoria las siguientes ONGD, con los siguientes proyectos:

**1.-ONGD: ASOCIACIÓN ANVÓ AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS DE ÁFRICA Y AMÉRICA LATINA (ANVÓ AFRICAM).**

**CIF: G-09410697**

c/ Federico Martínez Varea, s/n

Parroquia Sagrada Familia

09005 BURGOS

Correo electrónico: [anvoafricam.burgos@gmail.com](mailto:anvoafricam.burgos@gmail.com)

**A.- NOMBRE DEL PROYECTO:**

“Proyecto de equipamiento para la formación en talleres de restauración y en alfabetización para jóvenes adolescentes expuestas a abusos sexuales y en riesgo de exclusión social , que les permita un trabajo digno para su inserción social en el suburbio de Yeumbem, uno de los suburbios que componen el cinturón de pobreza de Dakar”. Senegal.

**B.- PRESUPUESTO:** 25.278€

**C.- CANTIDAD SOLICITADA:** 20.222 €

**D.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:**

“El proyecto se formula desde EBDH en un proyecto contra la vulneración de los Derechos Humanos y EDGénero en relación a la explotación sexual de las chicas adolescentes que por su situación de extrema pobreza se ven expuestas a la prostitución clandestina, la violación y los abusos sexuales. Mediante el apoyo a su formación profesional y a la alfabetización –la mayoría analfabetas-, así como su preparación al mercado laboral, para la búsqueda de un empleo digno mediante talleres a la restauración, que recupere su autoestima, facilitándolas una autonomía personal y familiar, muchas de ellas madres adolescentes, donde además se les acompaña integralmente apoyándoles también mediante revisiones ginecológicas, análisis de VIH/Hepatitis B.” Está unido a los embarazos no deseados, niñas y adolescentes entre 11 y 16 años que necesitan salir de esa situación de vulneración de derechos humanos y actuar por su protección”.

**E.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA**

Esta ONGD presenta la siguiente documentación:

- ▶ Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONGD está legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción. Original o copia compulsada de que la ONGD está establecida en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o que mantiene sede o delegación permanente.
- ▶ Original o copia compulsada de estar inscrito en el Registro de Agentes de Cooperación al desarrollo de Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al desarrollo.
- ▶ Fotocopia de los Estatutos compulsados de la Entidad u ONGD.
- ▶ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- ▶ Programa o Proyecto que cumple los requisitos del punto 5 de las Bases.
- ▶ Presenta antecedentes y memoria de actividades de la ONGD
- ▶ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la ONG solicitante.

- ▶ Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente, así como cargos actualizados de la asociación (Junta Directiva).
- ▶ Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad.
- ▶ Acreditar la figura de su representante legal en Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- ▶ Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- ▶ Declaración de solicitudes de subvención presentadas a otras instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando cuantía y finalidad.
- ▶ Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONGD en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León.
- ▶ Certificación actualizada de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- ▶ Anexo I. Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa.
- ▶ Anexo II. Información sobre la organización responsable del proyecto.
- ▶ Anexo III. Información sobre el proyecto.
- ▶ Anexo IV. Información sobre el socio local en la zona en la que se ubique el proyecto. y copia del documento que acredite la constitución de la asociación o/u ONGD.

Con fecha de 1 de julio de 2019 (nº registro de entrada 5711) presentan la documentación para solicitar la subvención. Con fecha 11 de julio de 2019 (registro salida 2722) se les solicita completen la documentación.

Y con fechas de 29 de julio de 2019 (registro de entrada nº 6542.) presentan la documentación solicitada.

## **F.- OTRAS SUBVENCIONES**



Según la documentación presentada este proyecto va a ser financiado por:

Asociación ADY (Contraparte local) (2398 €)

En 2018 se subvencionó Equipamiento de un laboratorio de análisis clínicos para el Dispensario Leopold en Yeumbeul Norte (Senegal), 10.000 €

En 2017 se subvencionó este mismo proyecto, pero por problemas de contabilidad de entidad bancaria en el país de recepción, no contabilizaron cantidad en fechas adecuadas y tuvieron que renunciar.

En el 2016 se le subvencionó a esta ONG un proyecto para ecógrafo para equipar ginecológicamente la maternidad de Yeumbeul (Senegal), la cantidad de 5.800€

En 2014 se le subvencionó a esta ONG un proyecto de equipamiento, dotación de infraestructuras escolares, en Guinea Bisau, la cantidad de 8.085€.

En 2011, se subvencionó la compra de material ginecológico y equipamientos hospitalarios de la maternidad de Dangbó con 8.000 €.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

**A) Aspectos relacionados con la ONG ANVÓ AFRICAM**

**A) Aspectos relacionados con la ONG solicitante: ONGD ANVÓ AFRICAM**

CRITERIOS		TOTALES
<p><b>1º Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA: -Por proyecto. 0,20 puntos MÁXIMO PUNTOS 3 puntos</b></p>	<p>La ONGD ANVÓ AFRICAM documenta que ha realizado 4 proyectos de cooperación al desarrollo.</p> <p>4 proyectos realizados x 0,20 puntos, <b>total 0,80 puntos</b></p>	0,80
<p><b>2º Presencia social en la provincia de Burgos y en Aranda de Duero en los dos últimos años:</b></p> <p><b>haber realizado actividades de información, formación, educación y sensibilización la ONG solicitante</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b></p> <p><b>-Por haber organizado actividades en los centros educativos, culturales y otros.</b></p> <p><b>(0,10 por proyecto en la provincia de Burgos)</b></p> <p><b>(0,20 por proyecto en Aranda de Duero)</b></p> <p><b>MAXIMO DE PUNTOS: 3 puntos</b></p>	<p>La ONGD ANVÓ AFRICAM no documenta que haya realizado proyectos de sensibilización en la provincia de Burgos..... <b>total 0 puntos</b></p>	0

<p><b>3º Experiencia, en los últimos 5 años en proyectos de cooperación al desarrollo en el país donde se va a ejecutar el proyecto presentado.</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b> Por haber realizado un proyecto en el país: 1 punto.</p> <p>-Por haber realizado de 2 a 4 proyectos en el país: 2 puntos.</p> <p>-Por haber realizado más de 4 proyectos en el país: 4 puntos.</p> <p><b>MÁXIMO DE PUNTOS:</b> 4 puntos</p>	<p>La ONGD ANVÓ AFRICAM documenta que ha realizado 3 proyectos de cooperación al desarrollo en el país, en los últimos 5 años.....3 proyectos realizados, <b>total 2 puntos.</b></p>	<p>2</p>
<p><b>SUBTOTAL DE PUNTOS: 10 puntos</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>SUBTOTAL DE PUNTOS 2,80 puntos</b></p>	

**B) Aspectos relacionados con el socio local: ADY (ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE YEUMBEUL) Nº 00196GRD/AA/ASO**

CRITERIOS		
<p><b>1º Experiencia en el país donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo en los últimos cinco años.</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b> Por haber realizado en el país o zona</p> <p>-un proyecto, 1 punto.</p> <p>- 2 proyectos, 2 puntos.</p> <p>- 3 proyectos, 3 puntos.</p>	<p>La ONGD ANVÓ AFRICAM documenta que la asociación ADY ha llevado a cabo en el país 3 proyectos de cooperación al desarrollo en los últimos 5 años.....3 proyectos realizados, <b>total 3 puntos</b></p>	<p>3</p>

<p>- 4 proyectos, 4 puntos</p> <p><b>MÁXIMO PUNTOS: 4 puntos</b></p>		
<p><b>2º Experiencia en el sector de actuación del proyecto solicitado</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b></p> <p><b>Por proyecto realizado 0,20 puntos</b></p> <p><b>MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos</b></p>	<p>La ONGD ANVÓ AFRICAM no documenta que la asociación ADY haya llevado a cabo proyectos en el sector educativo, para el que se solicita el proyecto..... <b>total 0, puntos</b></p>	<p>0</p>
<p><b>3º Experiencia previa con la ONGD solicitante.</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b></p> <p><b>-Por tener hasta un año de experiencia con la ONGD solicitante, 1 punto.</b></p> <p><b>-Por tener hasta dos años de experiencia con la ONGD solicitante, 2 puntos.</b></p> <p><b>-Por tener hasta tres años de experiencia</b></p>	<p>La ONGD ANVÓ AFRICAM documenta que lleva trabajando con la asociación ADY, como socio local más de 4 años:.....4 años de experiencia, <b>total 3 puntos</b></p>	<p>3</p>

con la ONGD solicitante, 3 puntos MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos		
<b>SUBTOTAL PUNTOS: 10 puntos</b>		<b>SUBTOTAL PUNTOS: 6 puntos</b>

**C) Aspectos relacionados con el proyecto:**

CRITERIOS		TOTALES
1º Área geográfica objeto de intervención, según art. 7.a) VALORACIÓN MÁXIMA : 2 puntos MÁXIMO DE PUNTOS: 2 puntos	El proyecto para el que solicita subvención la ONGD ANVÓ AFRICAM se va a llevar a cabo en SENEGAL, que es una de las áreas de intervención según el art. 7 a)..... <b>total 2 puntos</b>	2 PUNTOS

<p>2º Identificación del proyecto</p> <p><b>-Descripción del contexto</b> (social, cultural, político y económico). 3 puntos.</p> <p><b>-Descripción de la ubicación.</b> 2 puntos.</p> <p><b>-Descripción de antecedentes y justificación.</b> 3 puntos.</p> <p><b>-Inserción o complementariedad</b> con otros proyectos o programas que la ONG solicitante haya realizado o tenga previsto realizar. 1 punto.</p> <p><b>-Coordinación con las acciones</b> de otras organizaciones que operen en zonas próximas. 1 punto.</p> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>	<p>En el proyecto presentado por ANVÓ AFRICAM:</p> <p>-Se hace una descripción del contexto social, cultural, político y económico.....3 puntos</p> <p>-Se describe suficientemente la ubicación del proyecto.....2 puntos</p> <p>-Se describen los antecedentes y se justifica la necesidad del proyecto.....3 puntos</p> <p>- Este proyecto es complementario o esta insertado en otros proyectos que haya realizado la ONGD solicitante o vaya a realizar.....1 puntos</p> <p>-No consta que para la realización de este proyecto haya habido una coordinación con acciones de otras organizaciones que operen en la zona.....0 puntos</p> <p style="text-align: right;">Total . 9 puntos</p>	<p>9 PUNTOS</p>
<p>3º Prioridades sectoriales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 k) MÁXIMO DE PUNTOS: 2 puntos</p>	<p>La ONGD ANVÓ AFRICAM presenta un proyecto cuya prioridad sectorial son los derechos humanos a la educación y la salud, tal y como se contempla en el art. 7k) de las bases..... <b>Total 2 puntos</b></p>	<p>2 PUNTOS</p>
<p>4º Población beneficiaria</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA:10 puntos</p> <p><b>-Población beneficiaria</b> de acuerdo con el artículo 7 h). 2 puntos</p> <p><b>-Descripción de la población directa:</b></p> <p>-número, porcentaje de mujeres y hombres (1 punto)</p> <p>-criterios de determinación y selección (1 punto)</p> <p>- acciones frente a colectivos posiblemente perjudicados o excluidos (1 punto) total .3 puntos</p>	<p>-Población beneficiaria: el proyecto presentado tiene a la población en exclusión social como diana de su intervención, tal como establece el art. 7h) de las bases. ....2 puntos</p> <p>-Descripción de la población directa: se hace una descripción de forma genérica de la población beneficiaria, se determina el número de población a atender, pero no los criterios de selección ni las acciones frente a colectivos posiblemente perjudicados o excluidos,.....1 punto</p> <p>- Población indirecta y efecto multiplicador: no se hace referencia en el proyecto.....0 puntos</p>	<p>4 PUNTOS</p>

<p><b>-Población indirecta (1 punto) y efecto multiplicador (1 punto) total. 2 puntos</b></p> <p><b>-Participación de la población beneficiaria</b> en las distintas fases del proyecto: elaboración (1 punto); ejecución (1 punto); evaluación (1 punto)      total:3 puntos</p>	<p>-Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto: la población beneficiaria no ha participado ni en la elaboración ni en la evaluación pero si en la ejecución del proyecto....1 punto</p> <p style="text-align: right;">Total      .. 4 puntos</p>	
<p>5ª Prioridades transversales</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA</p> <p><b>- Enfoque en Derechos humanos:</b> Promoción y consolidación de los derechos humanos según la DUDH, y de la diversidad cultural.4 puntos</p> <p><b>- Enfoque de género:</b></p> <p>- que las acciones fomenten relaciones de igualdad entre hombres y mujeres, la promoción del acceso igualitario de las mujeres a los recursos (educativos, sanitarios, económicos, etc...) con el objetivo de facilitarles su papel en la toma de decisiones, gestión y ejecución de las intervenciones que se lleven a cabo (1 punto)</p> <p>-Acciones que fomenten el empoderamiento de las mujeres (1 punto)</p> <p>- Acciones que fomenten la lucha contra todas las formas de violencia y discriminación (2 puntos) total : 4 puntos.</p> <p><b>- Enfoque medioambiental sostenible:</b> medidas para evitar impactos nocivos sobre el medio ambiente, (1 punto); así como medidas para la sensibilización (1 punto), en la conservación del mismo. Total: 2 puntos.</p>	<p>-El proyecto tiene enfoque en derechos humanos: derecho a la educación y a la salud .....4. puntos</p> <p>- El proyecto tiene un marcado enfoque de género, prestando asistencia sanitaria y educativa a mujeres excluidas, y con enfermedades ginecológicas, no hay acciones para el empoderamiento, ni de lucha contra todas las formas de violencia y discriminación.....1.. puntos</p> <p>-Enfoque medioambiental sostenible: el proyecto carece de él.....0 puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>Total      5 puntos</b></p>	<p>5 PUNTOS</p>

<p>MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p> <p>6º Financiación y presupuesto</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA</p> <p><b>-Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos y actividades</b> programadas. Así como la relación del coste con los resultados y número de beneficiarios. 4 puntos.</p> <p><b>-Ajuste de las partidas</b> presupuestarias a los precios de mercado. 4 puntos.</p> <p><b>-Presentación de facturas proforma año 2019 (1 punto), valoraciones externas</b> a la entidad solicitante y socio local ( 1 punto). Total: 2 puntos</p> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>	<p>Consideramos que hay coherencia entre el presupuesto, los objetivos y las actividades del proyecto  .....4 puntos</p> <p>- Hay ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado.....4 puntos</p> <p>- Han presentado algunas facturas proforma pero no valoraciones externas a la entidad solicitante y ni del socio local, .....1. punto</p>	<p>9 PUNTOS</p>
---	--	-----------------



	<b>Total 9 puntos</b>	
<p>7º Formulación técnica</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: - <b>Coherencia de los objetivos y actuaciones</b> con la problemática y necesidades sobre las que pretende actuar. 4 puntos.</p> <p>- <b>Coherencia de las actividades con los resultados previstos</b> y grado de descripción de estas. 4 puntos.</p> <p>- <b>Cronograma</b> (distribución del tiempo de las actividades). 2 puntos.</p> <p>-<b>Adecuación de las partidas presupuestarias con los objetivos</b> del proyecto. 4 puntos</p> <p>- <b>Validez de los indicadores y fuentes de verificación.</b> 2 puntos</p> <p>- <b>Acciones previstas para el seguimiento (2 puntos) y evaluación</b> (interna:1 punto; y externa: 1 punto).total 4 puntos</p> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 20 puntos</p>	<p>-Consideramos que hay coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades sobre las que pretende actuar.....4. puntos</p> <p>-Consideramos que hay coherencia entre las actividades y los resultados previstos.....4. puntos</p> <p>-Presentan cronograma.....2. puntos</p> <p>- Adecuación de las partidas presupuestarias con los objetivos.....4 puntos</p> <p>-Consideramos que son válidos los indicadores y fuentes de verificación.....2 puntos</p> <p>-Acciones previstas para el seguimiento y evaluación: el proyecto si contempla acciones para el seguimiento pero no para realizar una evaluación, ni interna ni externa.....2. puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>Total 18 puntos</b></p>	18 PUNTOS
<p>8º Viabilidad e Impacto</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA:</p> <p>- <b>Viabilidad económica/financiera:</b></p> <p>-estudio de viabilidad económica con estimación de gastos</p>	<p>-No hay estudio de viabilidad, ni análisis de comercialización.....0 puntos</p> <p>-Viabilidad técnica: consideramos que tienen suficientes recursos humanos y técnicos para llevar a cabo el proyecto solicitado.....4 puntos</p>	6 PUNTOS

<p>o ingresos previstos (3 puntos)</p> <p>- análisis de comercialización (1 punto). total 4 puntos.</p> <p>- <b>Viabilidad técnica</b> (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de recursos locales...). 4 puntos.</p> <p>- <b>Viabilidad sociocultural</b> :</p> <p>-integración en el modo de vida de los beneficiarios (2 puntos)</p> <p>-potenciación de organizaciones comunitarias mediante apoyo a las ya existentes o a la promoción de la creación de organizaciones nueva (2 puntos). total:4 puntos.</p> <p>- <b>Viabilidad institucional</b> (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto) 2 puntos.</p> <p>- <b>Sostenibilidad</b> (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior) 2 puntos</p> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 16 puntos</p>	<p>-Viabilidad sociocultural: el proyecto respeta la forma de vida de los beneficiarios pero no potencia a otras organizaciones comunitarias..... 2 puntos</p> <p>-Viabilidad institucional: no hay documentación que verifique la participación u apoyo de otras instituciones en este proyecto.....0 puntos</p> <p>-Sostenibilidad: no se contempla, en el proyecto, la sostenibilidad..... 0 puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>Total 6 puntos</b></p>	
<p>SUBTOTAL PUNTOS 80</p>	<p style="text-align: right;">SUBTOTAL PUNTOS <b>55 PUNTOS</b></p>	
<p>TOTAL PUNTOS 100</p>	<p style="text-align: right;">TOTAL PUNTOS ASIGNADOS</p>	<p style="text-align: right;">63,80</p>

## **H.- PROPUESTA:**

Estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado por ANVÓ AFRICAM y cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y alcanzando la puntuación de 63,80 puntos, se considera oportuno subvencionar, por un importe de 10.000 € en los siguientes conceptos, de acuerdo con su presupuesto y documentación presentada:

**A.III. Compra y transporte de equipos y materiales, según su presupuesto:  
10.000 €**

## **2.-ONGD: ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ**

**CIF: G-80176845**

C/ Santander, 19 6º A

09004 BURGOS

Correo electrónico: castillayleon@acpp.com

**A.- NOMBRE DEL PROYECTO:** “Mejora de la atención sanitaria en el incremento de la infraestructura y el equipamiento en la región sanitaria de Farim en Guinea Bissau”

**B.- PRESUPUESTO:** 30.866,81 €

**C.- CANTIDAD SOLICITADA:** 24.684,72 €

### **D.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:**

“La presente intervención tiene por objetivo general contribuir a la reducción de la mortalidad materno infantil de Guinea Bissau, centrando las acciones a su vez en 5 áreas: Guidage, Binta, Cuntima, Camjambari y Farim. La consecución de este objetivo pasa por reforzar el deteriorado sistema de salud pública del país, especialmente en torno al área de Salud Sexual y Reproductiva y las conductas, hábitos y enfermedades infecciosas prevalentes relacionadas.

Para ello, se contribuirá al equipamiento de un quirófano e instalación de luz, de reciente construcción en el Centro Sanitario de Farim, cuyo fin principal es la atención obstétrica de urgencia (cesáreas, partos provocados, asistencia en parto, etc.), con una red de energía solar que servirá además para que se realicen pequeñas intervenciones quirúrgicas con normalidad. Por otro lado, se prevé, una mejora de la Casa de Madres, situada en el mismo Centro Sanitario de Farim, una residencia de mujeres gestantes de Alto Riesgo Obstétrico (ARO). En el marco de esta intervención está prevista la instalación de una letrina doble, potenciando las condiciones de seguridad y atención sanitaria

reduciendo las probabilidades de complicaciones durante el parto y equipamiento para mejorar su salubridad. Estas acciones mejorarán también la atención y los cuidados que van a recibir estas mujeres de sus familias durante su estancia en el hospital, y va a garantizar el cuidado del resto de los niños/as pequeños del núcleo familiar de esas madres gestantes, y por tanto la reagrupación familiar.”

### **E.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA**

Esta ONGD presenta la siguiente documentación:

- ▶ Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONGD está legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción. Original o copia compulsada de que la ONGD está establecida en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o que mantiene sede o delegación permanente.
- ▶ Original o copia compulsada de estar inscrito en el Registro de Agentes de Cooperación al desarrollo de Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al desarrollo.
- ▶ Fotocopia de los Estatutos compulsados de la Entidad u ONGD.
- ▶ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- ▶ Programa o Proyecto que cumple los requisitos del punto 5 de las Bases.
- ▶ Presenta antecedentes y memoria de actividades de la ONGD
- ▶ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la ONG solicitante.
- ▶ Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente, así como cargos actualizados de la asociación (Junta Directiva).
- ▶ Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad.
- ▶ Acreditar la figura de su representante legal en Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- ▶ Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- ▶ Declaración de solicitudes de subvención presentadas a otras instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando cuantía y finalidad.
- ▶ Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONGD en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León.
- ▶ Certificación actualizada de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- ▶ Anexo I. Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa.
- ▶ Anexo II. Información sobre la organización responsable del proyecto.
- ▶ Anexo III. Información sobre el proyecto.
- ▶ Anexo IV. Información sobre el socio local en la zona en la que se ubique el proyecto. y copia del documento que acredite la constitución de la asociación o/u ONGD.

Con fecha de 27 de junio de 2019 (nº registro de entrada 5611) presentan la documentación para solicitar la subvención. Con fecha de 11 de julio de 2019 (registro salida 2723) se les solicita completen la documentación. Y con fechas de 2 de agosto de 2019 (registro de entrada 6724) y 9 de agosto de 2019 (registro de entrada 6912) presentan nuevamente la documentación que faltaba.

## **F.- OTRAS SUBVENCIONES**

Según la documentación presentada, no ha pedido financiación a otras entidades, por lo que pretende financiarla con:

Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP): 3.140,00 €

Socio Local: Asociación Guineense de Estudios Alternativos (ALTERNAG)  
2.878,20 €

Beneficiarios: 163,88 €

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

**A) Aspectos relacionados con la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ**

CRITERIOS		TOTALES
<p><b>1º Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA: -Por proyecto. 0,20 puntos MÁXIMO PUNTOS 3 puntos</b></p>	<p>La ONGD ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ documenta que ha realizado 4 proyectos de cooperación al desarrollo.</p> <p>4 proyectos realizados x 0,20 puntos,..... <b>total 0,80 puntos</b></p>	<p>0,80</p>
<p><b>2º Presencia social en la provincia de Burgos y en Aranda de Duero en los dos últimos años:</b></p> <p><b>haber realizado actividades de información, formación, educación y sensibilización la ONG solicitante</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b></p> <p><b>-Por haber organizado actividades en los centros educativos, culturales y otros.</b></p> <p><b>(0,10 por proyecto en la provincia de Burgos)</b></p> <p><b>(0,20 por proyecto en Aranda de Duero)</b></p> <p><b>MAXIMO DE PUNTOS: 3 puntos</b></p>	<p>La ONGD ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ no documenta que haya realizado proyectos de sensibilización en la provincia de Burgos..... <b>total 0 puntos</b></p>	<p>0</p>

<p><b>3º Experiencia, en los últimos 5 años en proyectos de cooperación al desarrollo en el país donde se va a ejecutar el proyecto presentado.</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b> Por haber realizado un proyecto en el país: 1 punto.</p> <p>-Por haber realizado de 2 a 4 proyectos en el país: 2 puntos.</p> <p>-Por haber realizado más de 4 proyectos en el país: 4 puntos.</p> <p><b>MÁXIMO DE PUNTOS:</b> 4 puntos</p>	<p>La ONGD ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ documenta que ha realizado 2 proyectos de cooperación al desarrollo en el país, en los últimos 5 años.</p> <p>2 proyectos realizados,..... <b>total 2 puntos.</b></p>	2
<p><b>SUBTOTAL DE PUNTOS: 10 puntos</b></p>	<p style="text-align: right;"><b>SUBTOTAL DE PUNTOS 2,80 puntos</b></p>	

**B) Aspectos relacionados con el socio local: ALTERNAG (ASOCIACIÓN GUIENENSE DE ESTUDIOS Y ALTERNATIVAS)**

CRITERIOS		
<p><b>1º Experiencia en el país donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo en los últimos cinco años.</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b> Por haber realizado en el país o zona</p> <p>-un proyecto, 1 punto.</p> <p>- 2 proyectos, 2 puntos.</p>	<p>La ONGD ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN POR LA PAZ documenta que la asociación ALTERNAG ha llevado a cabo en el país 1 proyecto de cooperación al desarrollo en los últimos 5 años.</p> <p>1 proyecto realizado....., <b>total 1 punto</b></p>	1

<p>- 3 proyectos, 3 puntos.</p> <p>- 4 proyectos, 4 puntos</p> <p><b>MÁXIMO PUNTOS: 4 puntos</b></p>		
<p><b>2º Experiencia en el sector de actuación del proyecto solicitado</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b></p> <p><b>Por proyecto realizado 0,20 puntos</b></p> <p><b>MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos</b></p>	<p>La ONGD ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN POR LA PAZ documenta que la asociación ALTERNAG ha llevado a cabo un proyecto en el sector sanitario, para el que se solicita el proyecto</p> <p>1 proyecto realizado,..... <b>total 0,20 puntos</b></p>	0,20
<p><b>3º Experiencia previa con la ONGD solicitante.</b></p> <p><b>VALORACIÓN MÁXIMA:</b></p> <p><b>-Por tener hasta un año de experiencia con la ONGD solicitante, 1 punto.</b></p> <p><b>-Por tener hasta dos años de experiencia con la ONGD solicitante, 2 puntos.</b></p> <p><b>-Por tener hasta tres años de experiencia</b></p>	<p>La ONGD ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN POR LA PAZ no documenta el tiempo trabajando con la asociación ALTERNAG, como socio local..... <b>total 0 puntos</b></p>	0



con la ONGD solicitante, 3 puntos MÁXIMO PUNTOS: 3 puntos		
<b>SUBTOTAL PUNTOS: 10 puntos</b>		<b>SUBTOTAL PUNTOS: 1,20 puntos</b>

**C) Aspectos relacionados con el proyecto:**

CRITERIOS		TOTALES
1º Área geográfica objeto de intervención, según art. 7.a) VALORACIÓN MÁXIMA : 2 puntos MÁXIMO DE PUNTOS: 2 puntos	El proyecto para el que solicita subvención la ONGD ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN POR LA PAZ se va a llevar a cabo en GUINEA BISAU, que no es una de las áreas de intervención preferente según el art. 7 a).  <b>total 0 puntos</b>	0 PUNTOS

<p>2º Identificación del proyecto</p> <p><b>-Descripción del contexto</b> (social, cultural, político y económico). 3 puntos.</p> <p><b>-Descripción de la ubicación.</b> 2 puntos.</p> <p><b>-Descripción de antecedentes y justificación.</b> 3 puntos.</p> <p><b>-Inserción o complementariedad</b> con otros proyectos o programas que la ONG solicitante haya realizado o tenga previsto realizar. 1 punto.</p> <p><b>-Coordinación con las acciones</b> de otras organizaciones que operen en zonas próximas. 1 punto.</p> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>	<p>En el proyecto presentado por ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN POR LA PAZ:</p> <p>-Se hace descripción del contexto social, cultural, político y económico.....3 puntos</p> <p>-Descripción de la ubicación del proyecto..... 2 puntos</p> <p>-Se describen los antecedentes y se justifica la necesidad del proyecto..... 3 puntos</p> <p>-No consta que este proyecto sea complementario o este insertado en otros proyectos que haya realizado la ONGD solicitante o vaya a realizar.....0 puntos</p> <p>-No consta que para la realización de este proyecto haya habido una coordinación con acciones de otras organizaciones que operen en la zona..... 0 puntos</p> <p style="text-align: right;">Total      <b>8 puntos</b></p>	<p>8 PUNTOS</p>
<p>3º Prioridades sectoriales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 k) MÁXIMO DE PUNTOS: 2 puntos</p>	<p>La ONGD ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN POR LA PAZ presenta un proyecto cuya prioridad sectorial es el derecho humano a la salud, tal y como se contempla en el art. 7k) de las bases. <b>Total 2 puntos</b></p>	<p>2 PUNTOS</p>
<p>4º Población beneficiaria</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: 10 puntos</p> <p><b>Población beneficiaria</b> de acuerdo con el artículo 7 h). 2 puntos</p> <p><b>-Descripción de la población directa:</b></p> <p>-número, porcentaje de mujeres y hombres (1 punto)</p> <p>-criterios de determinación y selección (1 punto)</p> <p>- acciones frente a colectivos posiblemente perjudicados o excluidos (1 punto)                      total .3 puntos</p>	<p>-Población beneficiaria: el proyecto presentado tiene a las mujeres en exclusión social como diana de su intervención, tal como establece el art. 7h) de las bases. ....2 puntos</p> <p>-Descripción de la población directa: se hace una descripción de forma genérica de la población beneficiaria pero no se determina el número real de población a atender, ni los criterios de selección, ni las acciones frente a colectivos posiblemente perjudicados..... 1 punto</p> <p>- Población indirecta y efecto multiplicador: no se hace referencia en el proyecto.....0 puntos</p>	<p>3 PUNTOS</p>

<p><b>-Población indirecta (1 punto) y efecto multiplicador (1 punto) total. 2 puntos</b></p> <p><b>-Participación de la población beneficiaria</b> en las distintas fases del proyecto: elaboración (1 punto); ejecución (1 punto); evaluación (1 punto) total:3 puntos</p>	<p>-Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto: la población beneficiaria no ha participado en ninguna fases del proyecto.....0 puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>Total 3 puntos</b></p>	
<p>5ª Prioridades transversales</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA</p> <p><b>- Enfoque en Derechos humanos:</b> Promoción y consolidación de los derechos humanos según la DUDH, y de la diversidad cultural.4 puntos</p> <p><b>- Enfoque de género:</b></p> <p>- Que las acciones fomenten relaciones de igualdad entre hombres y mujeres, la promoción del acceso igualitario de las mujeres a los recursos (educativos, sanitarios, económicos, etc...) con el objetivo de facilitarles su papel en la toma de decisiones, gestión y ejecución de las intervenciones que se lleven a cabo (1 punto)</p> <p>-Acciones que fomenten el empoderamiento de las mujeres (1 punto)</p> <p>- Acciones que fomenten la lucha contra todas las formas de violencia y discriminación (2 puntos) total : 4 puntos.</p> <p><b>- Enfoque medioambiental sostenible:</b> medidas para</p>	<p>-El proyecto tiene enfoque en derechos humanos: promociona y ayuda a consolidar en la zona de actuación del proyecto el derecho humano a la salud.....4. puntos</p> <p>- El proyecto tiene enfoque de género, prestando asistencia sanitaria a mujeres, pero no tiene medidas que fomente el empoderamiento, ni de lucha contra todas las formas de violencia y discriminación.....1 puntos</p> <p>-Enfoque medioambiental sostenible: si contempla medidas para evitar impactos nocivos, pero no medidas de sensibilización.....1 puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>Total 6 puntos</b></p>	<p>6 PUNTOS</p>

<p>evitar impactos nocivos sobre el medio ambiente, (1 punto); así como medidas para la sensibilización (1 punto), en la conservación del mismo. Total: 2 puntos.</p> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>		
<p>6ª Financiación y presupuesto</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA</p> <p><b>-Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos y actividades</b> programadas. Así como la relación del coste con los resultados y número de beneficiarios. 4 puntos.</p> <p><b>-Ajuste de las partidas</b> presupuestarias a los precios de mercado. 4 puntos.</p> <p><b>-Presentación de facturas proforma año 2019 (1 punto), valoraciones externas</b> a la entidad solicitante y socio local ( 1 punto). Total: 2 puntos</p> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 10 puntos</p>	<p>-Consideramos que hay coherencia entre el presupuesto, los objetivos y las actividades del proyecto .....4 puntos</p> <p>-Consideramos que hay ajuste de las partidas presupuestarias a los precios del mercado.....4 puntos</p> <p>No han presentado facturas proforma ni valoraciones externas a la entidad solicitante y ni del socio local, .....0. puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>Total 8 puntos</b></p>	<p>8 PUNTOS</p>
<p>7ª Formulación técnica</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA: - <b>Coherencia de los objetivos y actuaciones</b> con la problemática y necesidades sobre las que pretende actuar. 4 puntos.</p> <p>- <b>Coherencia de las actividades con los resultados previstos</b> y grado de descripción de estas. 4 puntos.</p> <p>- <b>Cronograma</b> (distribución del tiempo de las actividades).</p>	<p>-Consideramos que hay coherencia de los objetivos y actuaciones con la problemática y necesidades sobre las que pretende actuar.....4. puntos</p> <p>-No se describen resultados previsto por lo que no hay coherencia entre las actividades y los resultados previstos.....0. puntos</p> <p>-Presentan cronograma.....2. puntos</p> <p>- Consideramos que no se adecuan las partidas presupuestarias con los objetivos .....0 puntos</p>	<p>12 PUNTOS</p>

<p>2 puntos.</p> <p><b>-Adecuación de las partidas presupuestarias con los objetivos</b> del proyecto. 4 puntos</p> <p>- <b>Validez de los indicadores y fuentes de verificación.</b>2 puntos</p> <p>- <b>Acciones previstas para el seguimiento (2 puntos) y evaluación</b> (interna: 1 punto y externa: 1 punto) .total 4 puntos</p> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 20 puntos</p>	<p>-Consideramos que son válidos los indicadores y fuentes de verificación..... 2 puntos</p> <p>-Acciones previstas para el seguimiento y evaluación: el proyecto si contempla acciones para el seguimiento pero no para realizar una evaluación, ni interna ni externa,.....2 puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>Total 10 puntos</b></p>	
<p>8º Viabilidad e Impacto</p> <p>VALORACIÓN MÁXIMA:</p> <p>- <b>Viabilidad económica/financiera:</b></p> <p>-estudio de viabilidad económica con estimación de gastos o ingresos previstos (3 puntos)</p> <p>- análisis de comercialización (1 punto). total 4 puntos.</p> <p>- <b>Viabilidad técnica</b> (recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto, uso de recursos locales...). 4 puntos.</p> <p>- <b>Viabilidad sociocultural :</b></p> <p>-integración en el modo de vida de los beneficiarios (2 puntos)</p> <p>-potenciación de organizaciones comunitarias mediante apoyo a las ya existentes o a la promoción de la creación de organizaciones nueva (2 puntos). total:4 puntos.</p>	<p>-Viabilidad económica/financiera: no hay estudio de viabilidad, ni análisis de comercialización...0 puntos</p> <p>-Viabilidad técnica: en la documentación presentada no se especifican los recursos humanos y técnicos para llevar a cabo el proyecto solicitado.....0. puntos</p> <p>-Viabilidad sociocultural: el proyecto respeta la forma de vida de los beneficiarios y apoya a una organización comunitaria.....4 puntos</p> <p>-Viabilidad institucional: no hay documentación que verifique la participación u apoyo de otras instituciones en este proyecto.....0 puntos</p>	<p>4 PUNTOS</p>

<p>- <b>Viabilidad institucional</b> (participación y/o apoyo de una institución representativa u otras entidades de la zona en la ejecución del proyecto) 2 puntos.</p> <p>- <b>Sostenibilidad</b> (previsión de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro una vez cese la ayuda exterior) 2 puntos</p> <p>MÁXIMO DE PUNTOS: 16 puntos</p>	<p>-Sostenibilidad: no se acredita..... 0 puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>Total 4 puntos</b></p>	
<p>SUBTOTAL PUNTOS 80</p>	<p>SUBTOTAL PUNTOS 43 PUNTOS</p>	
<p>TOTAL PUNTOS 100</p>	<p><b>TOTAL PUNTOS ASIGNADOS 47</b></p>	

## **H.- PROPUESTA**

Estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado la Asociación de Cooperación por la Paz, obteniendo 47,00 puntos, no alcanzando la puntuación mínima de 61 puntos según las bases de la convocatoria no se puede subvencionar dicho proyecto.

### **3.-ONGD: FUNDACIÓN CLARETIANA DE DESARROLLO (PROCLADE)**

**CIF: G-81364457**

Pza. Padre Claret s/n

09400 Aranda de Duero

Correo electrónico: aranda@fundacionproclade.org

**A.- NOMBRE DEL PROYECTO:** “Incrementar la cobertura y la calidad de la educación mediante la construcción y equipamiento de un internado para las niñas de infantil y primaria en la Escuela de Bakhita, Distrito de Musoma, Mara, Tanzania”

**B.- PRESUPUESTO:** 169.838,46 €

**C.- CANTIDAD SOLICITADA:** 10.000 €

#### **D.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:**

“El proyecto pretende lograr una mayor igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres por medio de la educación y en concreto facilitando el acceso a la educación de las niñas de 4 a 13 años.

El proyecto que se presenta es la primera fase que consiste en la construcción y equipamiento de un internado con capacidad para 150 niñas de educación infantil y primaria del área de Makoko.

Se propone la construcción de un edificio que alojará a las niñas y que contará con espacios como dormitorios y aseos equipados adecuadamente. Así mismo, se solicita el equipamiento complementario a la construcción: camas, paneles solares, de manera que contribuya a mejorar las condiciones educativas de las niñas y se reduzca el abandono escolar de las menores, sobre todo de las que cursan los últimos cursos”

#### **E.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA**

Esta ONGD presenta la siguiente documentación:

- ▶ Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de que la ONGD está legalmente constituida e inscrita en el registro oficial pertinente con indicación de la fecha de inscripción. Original o copia compulsada de que la ONGD está establecida en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o que mantiene sede o delegación permanente.
- ▶ Original o copia compulsada de estar inscrito en el Registro de Agentes de Cooperación al desarrollo de Castilla y León previsto en el art. 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al desarrollo.
- ▶ Fotocopia de los Estatutos compulsados de la Entidad u ONGD.
- ▶ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- ▶ Programa o Proyecto que cumple los requisitos del punto 5 de las Bases.
- ▶ Presenta antecedentes y memoria de actividades de la ONGD
- ▶ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la ONG solicitante.
- ▶ Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente, así como cargos actualizados de la asociación (Junta Directiva).
- ▶ Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad.
- ▶ Acreditar la figura de su representante legal en Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- ▶ Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las AA.PP. o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- ▶ Declaración de solicitudes de subvención presentadas a otras instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando cuantía y finalidad.
- ▶ Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la ONGD en que solicita se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse. La entidad bancaria estará situada en Castilla y León.
- ▶ Certificación actualizada de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).



- ▶ Anexo I. Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa.
- ▶ Anexo II. Información sobre la organización responsable del proyecto.
- ▶ Anexo III. Información sobre el proyecto.
- ▶ Anexo IV. Información sobre el socio local en la zona en la que se ubique el proyecto. y copia del documento que acredite la constitución de la asociación o/u ONGD.

Con fecha de 11 de junio de 2019 (nº registro de entrada 4976) presentan la documentación para solicitar la subvención. Con fecha de 15 de julio de 2019 (registro salida nº 2738 ) se les solicita completen la documentación. Y con fechas de 26 de julio de 2019 (registro de entrada nº 6491) presentan nuevamente la documentación que faltaba.

#### **F.- OTRAS SUBVENCIONES**

Según la documentación presentada, han pedido financiación a otras entidades, por lo que pretende financiarla con:

JCyL: 97.743,00 €

Ayto de Gijón. 29.180,91 €

Ayto. de Cartagena:16.464,42 € Solicitado

Fundación Proclade: 3.885,64 €

Socio Local, Misioneros Claretianos de Tanzania: 10.356,41 €

Beneficiarios: 2.258,08 €

**SEGUNDO.-** Con fecha 04 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de Acción Social, por mayoría, informó favorablemente la propuesta de concesión de subvenciones de la Sra. Presidenta.

**TERCERO.-** Con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Económicos, en sesión extraordinaria, dictaminó favorablemente la propuesta de la Sra. Presidenta.

**El Sr. Chagartegui Sanchez manifiesta su disconformidad con este punto porque el único requisito que se pide es estar inscrito en el Registro y que tengan susede en la Comunidad y sin embargo se dan subvenciones a Asociaciones con sede Madrid. Además en las Bases no se pide justificación del destino de la subvención.**

**Se dan 30.000 euros a estas organizaciones y sin embargo únicamente se baja 2.500 euros por bonificaciones del I.B.I. a los vecinos de Aranda.**

La Sra. Alcaldesa contesta que la comprobación de el destino de la subvención se comprueba de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y que este tipo de ayudas se hace en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno hace 20 años, referente al 0,7% para ayuda al Tercer Mundo.

El resto de los asistentes manifiestan su conformidad con la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente de acuerdo conforme a la propuesta de la Sra. Alcaldesa.

#### **ACUERDO:**

**1º.- Conceder las siguientes subvenciones:**

**1.-Conceder subvención a ONGD: ASOCIACIÓN ANVÓ AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS DE ÁFRICA Y AMÉRICA LATINA (ANVÓ AFRICAM).**

**CIF: G-09410697**

C/ Federico Martínez Varea, s/n

Parroquia Sagrada Familia

09005 BURGOS

Correo electrónico: [anvoafricam.burgos@gmail.com](mailto:anvoafricam.burgos@gmail.com)

#### **A.- NOMBRE DEL PROYECTO:**

“Proyecto de equipamiento para la formación en talleres de restauración y en alfabetización para jóvenes adolescentes expuestas a abusos sexuales y en riesgo de exclusión social , que les permita un trabajo digno para su inserción social en el suburbio de Yeumbem, uno de los suburbios que componen el cinturón de pobreza de Dakar”. Senegal.

**B.- PRESUPUESTO:** 25.278€

**C.- CANTIDAD SOLICITADA:** 20.222 €

#### **D.- PROPUESTA:**

Estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado por ANVÓ AFRICAM y cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y alcanzando la puntuación de 63,80 puntos, se considera oportuno subvencionar, por un

importe de 10.000 € en los siguientes conceptos, de acuerdo con su presupuesto y documentación presentada:

**A.III. Compra y transporte de equipos y materiales, según su presupuesto: .10.000 €**

**2.- Denegar la subvención a ONGD: ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ**

**CIF: G-80176845**

C/ Santander, 19 6º A

09004 BURGOS

Correo electrónico: castillayleon@acpp.com

**A.- NOMBRE DEL PROYECTO:** “Mejora de la atención sanitaria en el incremento de la infraestructura y el equipamiento en la región sanitaria de Farim en Guinea Bissau”

**B.- PRESUPUESTO:** 30.866,81 €

**C.- CANTIDAD SOLICITADA:** 24.684,72 €

**D.- PROPUESTA**

Estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado la Asociación de Cooperación por la Paz, obteniendo 47,00 puntos, no alcanzando la puntuación mínima de 61 puntos según las bases de la convocatoria no se puede subvencionar dicho proyecto.

**3.- Conceder subvención a ONGD: FUNDACIÓN CLARETIANA DE DESARROLLO (PROCLADE)**

**CIF: G-81364457**

Pza. Padre Claret s/n

09400 Aranda de Duero

Correo electrónico: aranda@fundacionproclade.org

**A.- NOMBRE DEL PROYECTO:** “Incrementar la cobertura y la calidad de la educación mediante la construcción y equipamiento de un internado para las niñas de infantil y primaria en la Escuela de Bakhita, Distrito de Musoma, Mara, Tanzania”

**B.- PRESUPUESTO:** 169.838,46 €

**C.- CANTIDAD SOLICITADA:** 10.000 €

**D.- PROPUESTA**

Estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado, PROCLADE y cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y alcanzando la puntuación de 67,20 puntos, se considera oportuno subvencionar los siguientes conceptos, de acuerdo con su presupuesto y documentación presentada, por un importe de 7.000 € All.15 Equipamiento aseos: abaldosado, pozos sépticos, instalación eléctrica y sistema de drenaje.

**4.- Conceder subvención a ONGD: ARCORES ESPAÑA**

**CIF: G-31422793**

Avenida Madrid nº 38

47008 VALLADOLID

Correo electrónico: castillayleon@arcores.org

**A.- NOMBRE DEL PROYECTO:** “Construcción de cocinas mejoradas en la comunidad de Tendal, Perú para promover viviendas saludables y desarrollar conocimientos para el auto cuidado de la salud en las familias”.

**B.- PRESUPUESTO:**14.291 €

**C.- CANTIDAD SOLICITADA:** 9.963 €

**D.- PROPUESTA**

Estudiada la idoneidad técnica del proyecto solicitado por ARCORES ESPAÑA y cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria y alcanzando la puntuación de 66 puntos, se considera oportuno subvencionar los siguientes conceptos de acuerdo con su presupuesto y documentación presentada: A.II Construcción de edificios y otras estructuras (materiales y suministros), por un importe de 6. 974,10 €

## **5.- Denegar la subvención a ONGD: ONGAWA**

**CIF: G-80004757**

C/ Redondo s/n

47007 VALLADOLID

Correo electrónico: felix.garcia@ongawa.org

**A.- NOMBRE DEL PROYECTO:** “Fortalecer la gestión comunitaria del agua con equidad de género en 5 comunidades indígenas rurales de un municipio perteneciente a la mancomunidad de Manctzolyja en Guatemala”.

**B.- PRESUPUESTO:** 18.660 €

**C.- CANTIDAD SOLICITADA:** 9.439 €

### **D.- PROPUESTA**

No recibiendo respuesta, de la ONGD ONGAWA, al requerimiento de documentación, en el plazo establecido, se entiende que la ONGD ONGAWA desiste de la petición de la subvención. Y por otra parte según las bases de la convocatoria, artículo 6.e) “*Será causa de exclusión la no presentación de alguno de los documentos requeridos en las bases, si una vez realizado el requerimiento no lo hayan presentado*”.

## **9º.- EXPTE. 1017/2019.- AYUNTAMIENTO.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA CONCESIÓN SUBVENCIONES  
ASOCIACIONES DE MUJERES PARA DESARROLLO PROGRAMAS DE  
MUJER AÑO 2019.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de septiembre de 2019 se emite informe por la Técnica de la Concejalía de la Mujer, con el intervenido y conforme de la Interventora Municipal de fecha 30 de octubre de 2019, en dicho informe se indica lo siguiente:

INFORMA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA “UNAE-ARANDA”.

**ASUNTO:** Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujer con un **presupuesto total de 15.700 Euros** con cargo a la partida presupuestaria número 2019/2313/48900 del presupuesto General

del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el año 2019, para el desarrollo de programas de mujer en el ámbito municipal en el ejercicio 2019.

#### ENTIDAD DE LA QUE SE INFORMA:

Asociación de Consumidores y Amas de casa UNAE-ARANDA.

N.I.F: G09125766

Domicilio: Pasaje Primo de Rivera 1, 2º izq.

09400 Aranda de Duero.

Nº de Registro Municipal de Asociaciones: 32

Integrante del Consejo Municipal de la Mujer.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 17 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno local adoptó el siguiente acuerdo: EXPTE. 1017/2019 CONVOCATORIA PÚBLICA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA DESARROLLO PROGRAMAS DE MUJER AÑO 2019:

Primero.- Aprobar las Bases y Convocatoria Pública para Subvenciones a Asociaciones de mujeres para el Desarrollo de Programas de mujer en el Ámbito Municipal, año 2018.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a dicho programa por importe de quince mil setecientos euros (15.700 €), con cargo a la partida presupuestaria 2019/2313/48900, y número de operación 12019000015745.

Tercero.- suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Burgos.

Con fecha 30 de mayo de 2019 se publica el extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Burgos, con un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con fecha 19 de junio se registra en el Ayuntamiento la Solicitud de subvención correspondiente a la Asociación de Consumidores y Amas de Casa “UNAE-ARANDA”.

La Asociación es requerida por la técnica de la Concejalía de Mujer para la subsanación de la solicitud de subvención, según lo establecido en las bases de la convocatoria, por la falta de cierta documentación, que tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento en fecha 30 de agosto de 2019, que se detalla a continuación junto con las cantidades con las que se subvenciona su proyecto:

#### “Asociación de Consumidores y Amas de Casa “UNAE-Aranda”

PROGRAMA PRESENTADO: “Rescate de tradiciones y habilidades para el desarrollo personal y la igualdad de oportunidades de la mujer”.

Presupuesto total del programa: 3.700,00 €

Subvención solicitada: 3.484,00 €

Este programa se ha evaluado según los criterios de valoración del apartado 7.1. de la Convocatoria 2019, hasta un máximo de 10 puntos (Anexo 1):

a) VALORACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO PRESENTADO.

Máx. 2 puntos. Se obtienen 1,5 puntos por los apartados a.1, a.3 y a.4.

a.1.- *Visualizar la realidad actual de las mujeres y los nuevos modelos sociales y culturales que encarnan. (0,5 puntos).*

Dentro del proyecto se realizan dos actividades: la celebración del día de Santa Águeda, junto con la confección de trajes regionales, y la impartición de un taller de inteligencia emocional.

Se considera que ambas actividades reflejan dos realidades actuales de las mujeres, además de diferentes modelos sociales.

Dichas actividades culturales abarcan además distintos temas, por lo que la puntuación debe ser la máxima para el apartado. Obtiene 0,5 puntos.

a.2.- *Visibilizar aquellas formas de relación igualitaria entre hombres y mujeres. (0,5 puntos).*

Ciertamente la confección de trajes regionales o el acudir a un taller de inteligencia emocional no parece acercar posturas en la igualdad de trato u oportunidades entre mujeres y hombres y es por lo que el apartado obtiene 0 puntos.

a.3.- *Potenciar las actividades culturales donde las mujeres sean las protagonistas. (0,5 puntos).*

Este proyecto está destinado a celebrar el día de la patrona de las mujeres, Santa Águeda, a la realización de actividades culturales y de desarrollo personal en que las mujeres son las protagonistas, incluida la confección del traje tradicional castellano. Valoración: 0,5 puntos.

a.4.- *Atender a los intereses y necesidades de las mujeres. (0,5 puntos).*

La asociación que presenta el proyecto viene, desde hace años, y de una forma muy popular, celebrando el día de Santa Águeda con gran afluencia de gente en los actos.

Además, mediante el taller de habilidades para el desarrollo personal organizado por la asociación se promueve el crecimiento personal a través de estrategias de afrontamiento, se fomenta la comunicación positiva, se aumenta la autoestima personal, extrapolando lo aprendido a la vida cotidiana. Obtiene **0,5 puntos**.

b) TRAYECTORIA, CONTINUIDAD Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA ASOCIACIÓN. Máx. 2 puntos. Se obtienen 2 puntos por el cumplimiento de todos los apartados.

b.1.- *Experiencia de la asociación en la organización de actividades. (1 punto).*

La asociación solicitante viene desarrollando este tipo de actividades accediendo a las subvenciones de la Concejalía de Mujer con una larga trayectoria, siendo parte activa del Consejo Municipal de Mujer, y es por lo que obtiene la máxima valoración del apartado. Valoración: 1 punto.

b.2.- *Asociación implicada en distintas actividades relacionadas con la realidad de la mujer. (1 punto).*

Se realizan diversas publicaciones mensuales en periódicos provinciales y regionales, se da publicidad a las actividades realizadas en radio local, charlas, asambleas, se asiste a convocatorias en el Consejo Municipal de Mujer, Consejo de Salud de Ambulatorios, así como del Hospital de los Santos Reyes de Aranda de Duero, asociaciones de barrios, culturales y de consumo, locales y comarcales y asistencia a cursos de formación en materias de consumo, asambleas Generales de las Federaciones de UNAE regional y nacional. Obtiene 1 punto.

c) CALIDAD DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PRESENTADA. Máx. 2 puntos. Se obtiene 2 puntos por los apartados c.1, c.2, c.3 y c.4.

c.1.- *Relación coherente entre gastos y medios necesarios para realización del proyecto y competencia profesional de los recursos humanos y materias destinados al programa. (0,5 puntos).*

Se considera coherente la relación entre los gastos y medios necesarios para la realización del proyecto por estar los conceptos del presupuesto suficientemente especificados en la redacción del mismo. Obtiene 0,5 puntos.

c.2.- *Elaboración del proyecto: especificidad, calidad en la redacción. Claridad. (0,5 puntos)*

El proyecto está claramente redactado, y exhaustivo. Obtiene 0,5 puntos.

c.3.- *Grado de aplicación práctica o efectiva de las actuaciones establecidas en el proyecto, nº de personas destinatarias, personas participantes, nº de actividades realizadas. (0,5 puntos)*

Se obtiene la máxima puntuación por cumplir dichas actividades con gran difusión y aceptación por la ciudadanía; se da una gran afluencia de participación en las mismas y son de gran repercusión social en ámbitos muy distintos, por añadidura. Valoración: 0,5 puntos.

c.4.- *Viabilidad del proyecto, grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo, continuidad del proyecto. (0,5 puntos)*

En la Asociación de Consumidores y Amas de Casa UNAE-Aranda, como cada año, se sigue trabajando para rescatar la tradición de Santa Águeda, una de las fiestas más antiguas donde la mujer es protagonista y la confección de trajes regionales, de enero a diciembre, para lo que se cuenta con la ayuda de dos profesoras, impartiendo la actividad a unas 30 socias anualmente. Igualmente se imparte el taller de habilidades para el desarrollo personal en la sede de la asociación durante los meses de enero a junio y de octubre a diciembre. Obtiene 0,5 puntos.

d) PROYECTOS QUE CUMPLAN LOS OBJETIVOS DE LA BASE PRIMERA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Máx. 2 puntos. Se obtienen 1,5 puntos por los apartados d.1, d.3 y d.5.

d.1.- *Mejora de la percepción social sobre igualdad. (0,75 puntos).*

La asociación se creó en un principio por amas de casa que, a lo largo de los años, han conseguido llevar adelante muchas actividades con éxito, además de la propia asociación.

Mediante el taller de habilidades para el desarrollo personal se fomenta además la igualdad desarrollando la comunicación positiva y aumentando la autoestima personal, extrapolándolo a la vida cotidiana. Obtiene 0,75 puntos.

d.2.- *Inserción laboral. (0,25 puntos).*

No se considera, que con las actividades propuestas por la asociación para obtener subvención, se consiga como objetivo la inserción laboral, con lo que el apartado obtiene 0 puntos.

d.3.- *Atención a problemas específicos y colectivos de la mujer. (0,5 puntos)*

El taller de autoestima e inteligencia emocional supone el desarrollo de capacidades comunicativas, de autoestima y crecimiento personal para muchas mujeres. Obtiene 0,5 puntos.

d.4.- *Promover reparto equitativo. (0,25 puntos).*

Las actividades propuestas no suponen la promoción de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, por lo que el apartado obtiene 0 puntos.

d.5.- *Aumentar la participación social y política de la mujer. (0,25 puntos).*



El proyecto plantea la participación social de la mujer en las tradiciones y la cultura popular, como es la fiesta de la patrona de las mujeres, día de festividad y convivencia entre ellas, fomentando a su vez, las relaciones sociales. El taller de habilidades para el desarrollo personal mejora las capacidades personales y sociales de las mujeres, y les proporciona distintas estrategias y habilidades para su desarrollo personal y en la igualdad de oportunidades que se va a trasladar en el día a día de su quehacer. Obtiene 0,25 puntos.

e) ORIGINALIDAD DEL PROYECTO. Máx. 2 puntos. Se obtienen 0,50 puntos por el apartado e.1.6 y e.2.1.

e.1.1.- *Originalidad del proyecto. (0,25 puntos).*

Se realiza una valoración negativa por tratarse de un proyecto similar al presentado en anteriores convocatorias, entendiéndose por originalidad “que no sean las actividades que normalmente realice la asociación durante el año, referidas al objeto de la subvención y que impliquen al mayor número de personas, además de suponer una adecuación a las necesidades actuales”, como se establece en el punto 7.1.de las bases de la convocatoria vigente. Obtiene 0 puntos.

e.1.2.- *Tema de actualidad. (0,25 puntos).*

Tampoco se trata de un tema de actualidad el tratado en las actividades a realizar, pues no se basa el proyecto en materias controvertidas hoy en día o problemáticas que atañen a la mujer en este momento. Obtiene 0 puntos.

e.1.3.- *Metodología novedosa. (0,25 puntos).*

La metodología utilizada en el desarrollo de tales actividades no incluye nuevas tecnologías ni métodos novedosos de actualidad en la impartición de las mismas. Obtiene 0 puntos.

e.1.4.- *Proyecto con temática nueva. (0,25 puntos).*

El proyecto presentado por la asociación para la convocatoria 2019 es muy similar al planteado en convocatorias anteriores, no suponiendo las variaciones en el mismo el cambio de temática. Obtiene 0 puntos.

e.1.5.- *Impacto de género. (0,25 puntos).*

Las actividades planteadas no implican un impacto de género en la población, no suponiendo directamente una mejora en la igualdad de oportunidades o en la visión de la mujer en la sociedad de nuestra localidad. Obtiene 0 puntos.

e.1.6.- *Sostenibilidad. (0,25 puntos).*

Sin embargo, las actividades a realizar cuentan con una gran acogida popular, participación en las mismas y buenas valoraciones del taller llevado a cabo por la asociación, que suponen su permanencia en el tiempo. Obtiene 0,25 puntos.

e.2.1.- *Adecuación a las necesidades actuales. (0,25 puntos).*

El proyecto da respuesta al desarrollo de habilidades personales de las mujeres, teniendo gran demanda años anteriores. Obtiene 0,25 puntos.

e.2.2.- *Actuaciones en prevención de la violencia ejercida contra las mujeres y sus víctimas. (0,25 puntos).*

Las actuaciones que se llevan a cabo por la asociación no contribuyen a prevenir la violencia ejercida contra las mujeres. Obtiene 0 puntos.

La valoración por apartado queda como sigue: a) 1,5 puntos. , b) 2 puntos, c) 2 punto, d) 1,5 puntos y e) 0,50 puntos. Total de puntuación obtenida: 7,50 puntos.

Considerando que la máxima puntuación a valorar en un proyecto es de 10 puntos, y habiendo obtenido el proyecto a subvencionar 7,5 puntos, se calcula

la cantidad proporcional a la subvención solicitada; de tal manera que habiendo solicitado 3.484,00 €, resulta la cantidad de 2.613,00 €.

Se informa **FAVORABLEMENTE** que la **CANTIDAD A SUBVENCIONAR** sea de **2.613,00 €**

Apartados del proyecto que se subvencionan según su presupuesto y los puntos 4 y 11.7. de las bases: bordadora y modista patronaje, psicóloga, fungible, material para trabajar el taller, organización y difusión, y dulzaineros, todos ellos relacionados con las actividades a subvencionar. Teniendo en cuenta que sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

**NOTAS:**

1.- Las asociaciones que hagan publicidad de las actividades subvencionadas, deberán hacer figurar que han sido financiadas por la Concejalía de la Mujer e Igualdad de Oportunidades del Il. Ayto. de Aranda de Duero.

2.- Las asociaciones tendrán que notificar a la Concejalía de Mujer e Igualdad de Oportunidades la fecha de realización de las actividades subvencionadas con la debida antelación. Asimismo esta Concejalía realizará el seguimiento de los programas subvencionados.

**SEGUNDO.-** Con fecha 04 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de Acción Social, informó favorablemente la propuesta de la Sra. Presidenta.

**TERCERO.-** Con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Económicos, informó favorablemente la propuesta de la Sra. Presidenta.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** La aprobación del programa presentado por la **Asociación de Consumidores y Amas de Casa “UNAE-ARANDA”** con N.I.F.: G09125766: “Rescate de tradiciones y habilidades para el desarrollo personal y la igualdad de oportunidades de la mujer” de acuerdo a la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujer con un presupuesto total de 15.700 Euros con cargo a la partida presupuestaria número 2019/2313/48900 del presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el año 2019, para el desarrollo de programas de mujer en el ámbito municipal en el ejercicio 2019.

**SEGUNDO:** Aprobar que la **cantidad a subvencionar** para dicho programa sea de **2.613,00 €**, según se detalla en el informe de la técnica de esta concejalía de fecha 27 de septiembre de 2019.

Considerando que los apartados del proyecto que se subvencionan según su presupuesto y los puntos 4 y 11.7 de las bases son: bordadora y modista

patronaje, psicóloga, fungible, material para trabajar el taller, organización y difusión, y dulzaineros, todos ellos relacionados con las actividades a subvencionar. Teniendo en cuenta que sólo serán subvencionables aquellos gastos que hallan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

**10º.- EXPTE. 163/2019.- AYUNTAMIENTO.  
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR PARA ALUMNOS MENORES DE 3 AÑOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO O EN LA ESCUELA INFANTIL “ALLENDEDUERO” EN EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.**

La Sra. Salinero Ontoso indica que las Bases son deficientes.

**El asunto se deja sobre la mesa.**

**11º.- EXPTE. 164/2019.- AYUNTAMIENTO.  
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANTONIO BACIERO” DE ARANDA DE DUERO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 13 de febrero de 2019, la Comisión Informativa de Cultura y Educación, acordó dictaminar favorablemente las bases y convocatoria de las Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2018/2019.

**Segundo.-** Visto el informe de Secretaría General de 7 de mayo de 2019, con fecha 17 de mayo de 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó:

1. Las Bases y Convocatoria Pública para la Concesión de Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2018/2019.
2. El gasto correspondiente a dichas ayudas por importe de 3.500.- €, con cargo a la partida presupuestaria 2019/3260/48900 y número de operación 12019000002740.

**Tercero.-** Con fecha 30 de mayo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR-2019-03036, nº 101) la convocatoria Pública

para la Concesión de Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2018/2019, cuyo objeto es convocar concurso público para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso 2018/2019. Las ayudas financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada.

**Cuarto.-** Abierto plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

<b>NOMBRE ALUMNO</b>	<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	<b>Nº DE REGISTRO DE ENTRADA</b>
DE LA F.E., R.	27/09/2019	8297
DE LA F.E., J.C.	27/09/2019	8296
M.L., B.	27/09/2019	8313
S.R., C.	25/09/2019	8238
S.R., S.	25/09/2019	8239
P.P., A.	25/09/2019	8257
P.P., Á.	25/09/2019	8258
L.G., J.	25/09/2019	8266
I.I., A.	13/09/2019	8004
A.B., C.	10/09/2019	7830
A.B., J.	10/09/2019	7831
A.G., P.	04/09/2019	7647
E.Á., E.	16/08/2019	7033
P. DEL A., S.	09/08/2019	6906
P. DEL A., J.	09/08/2019	6908
B.B., A.	09/07/2019	5994

C.A., P.	27/06/2019	5587
C.A., L.	27/06/2019	5589
H.C., V.	26/06/2019	5517
S.B., C.	13/06/2019	5082

**Quinto.-** Con fecha 27 de septiembre de 2019, finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la Concesión de Ayudas Individualizadas a Estudiantes Matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, durante el curso académico 2018/2019, y una vez examinados los expedientes presentados, se comprueba, mediante la solicitud de informes a los correspondientes Departamentos, si los solicitantes cumplen con los requisitos indispensables para optar a estas ayudas:

- Haber estado matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” durante el curso 2018/2019.
- Acreditar que han asistido a clase con normalidad y que su rendimiento durante el curso ha sido satisfactorio.
- Estar empadronados en Aranda de Duero.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y otras prestaciones no tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Sexto.-** Con fecha 09 de octubre de 2019 se emite informe por la Administrativo de Servicios Culturales, de la Concejalía de Cultura y Educación.

**Séptimo.-** Con fecha 09 de octubre de 2019 se realiza propuesta de adjudicación por el Concejal de Cultura y Educación.

**Octavo.-** Con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión Informativa Municipal de Asuntos Económicos, en sesión extraordinaria, se informó favorablemente la propuesta de adjudicación.

**Noveno.-** Con fecha 05 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos, informó favorablemente la adjudicación de las ayudas individualizadas.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la adjudicación de las Ayudas individualizadas a estudiantes de la Escuela Municipal de Música y Danza “Antonio Baciero” de Aranda de Duero, curso 2018/2019, por un importe total de 3.487,92.- €, a los siguientes solicitantes, por cumplir los requisitos indispensables y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2019.

NOMBRE	TOTAL ABONADO	PUNTOS	%	TOTAL
DE LA F.E., R.	363,05	7	60%	217,83
DE LA F.E., J.C.	480,05	7	60%	288,03
M.L., B.	363,05	6	45%	163,37
S.R., C.	480,05	5	45%	216,02
S.R., S.	363,05	5	45%	163,37
P.P., A.	363,05	7	60%	217,83
P.P., Á.	363,05	7	60%	217,83
L.G., J.	387,06	6	45%	174,18
I.I., A.	363,05	4	20%	72,61
A.B., C.	363,05	7	60%	217,83
A.B., J.	363,05	7	60%	217,83
A.G., P.	574,55	4	20%	114,91
E.Á., E.	363,05	4	20%	72,61
P. DEL A., S.	107,00	5	45%	48,15
P. DEL A., J.	363,05	5	45%	163,37
B.B., A.	363,05	6	45%	163,37
C.A., P.	363,05	5	45%	163,37
C.A., L.	363,05	5	45%	163,37
H.C., V.	480,05	6	45%	216,02
S.B., C.	480,05	6	45%	216,02
	<b>7.708,46</b>		<b>3.500,00</b>	<b>3.487,92</b>

**Segundo.-** Aprobar que considerando el punto 5.5. de las bases de la convocatoria, “A la vista de dicha propuesta la Alcaldía-Presidencia formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto de diez días comuniquen su aceptación”.

**Tercero.-** Aprobar que considerando el punto 5.6. de las bases de la

convocatoria, “El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa. Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.”

#### **12º.- EXPTE. 161/2019.- AYUNTAMIENTO.**

#### **CONVOCATORIA DE AYUDAS A AMPAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA, PARA EL ADECENTAMIENTO DE CENTROS, 2019.**

#### **ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto que con fecha 20 de noviembre de 2015 fue objeto de publicación la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Segundo.-** Visto que con fecha 13 de febrero de 2019, la Comisión Informativa de Cultura y Educación, acordó dictaminar favorablemente las bases y convocatoria de las Ayudas a AMPAS para el adecentamiento de centros públicos, Ejercicio 2019.

**Tercero.-** Visto que con fecha 30 de abril de 2019, se emitió informe de la Secretaría General del Ayuntamiento en el que se indica la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones y la dotación presupuestaria (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**Cuarto.-** Visto que existe documento contable emitido por la Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y no ha sido emitido reparo al efecto.

**Quinto.-** Visto el Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2019, en el que por la Junta de Gobierno Local (de fecha 17 de mayo de 2019), se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las Bases y Convocatoria Pública para la concesión de ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes Públicos, de enseñanza primaria, para el adecentamiento de centros, durante el año 2019.

2. Aprobar el gasto correspondiente a dicho programa por importe de siete mil doscientos euros (7.200.- €), con cargo a la partida presupuestaria 2019/3260/489.00 y número de operación 12019000002430.

**Sexto.-** Visto que, con fecha 17 de mayo de 2019, la Secretaria General, suministra extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: BDNS (Identif.): 455911

**Séptimo.-** Visto que con fecha 30 de mayo de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR-2019-03030, nº 101), la convocatoria de: “Ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Docentes Públicos para el adecentamiento de centros 2019”, cuyo objeto es convocar concurso público para la concesión de ayudas a AMPAS para el adecentamiento y mejora de las instalaciones en los mismos, durante el año 2019 y el plazo para la presentación de solicitudes es de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de Burgos (FINALIZACIÓN DEL PLAZO: 27 de junio de 2019).

**Octavo.-** Abierto plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

NOMBRE DEL AMPA	FECHA SOLICITUD	Nº REGISTRO
C.P. Castilla	24/06/2019	5457
C.P. Fernán González	26/06/2019	5534
C.P. Santa Catalina	14/06/2019	5135
C.P. Santa María	17/06/2019	5191
C.P. Simón de Colonia	27/06/2019	5567
C.E.E. Fuenteminaya (AMPA Ángel de la Guarda)	26/06/2019	5562

**Noveno.-** Con fecha 19 de agosto de 2019 se emite informe por la Administrativa de Servicios Culturales.

**Décimo.-** Con fecha 20 de agosto de 2019 se realiza propuesta de Resolución Provisional de concesión de las ayudas a AMPAS adecentamiento Centros 2019.

**Undécimo.-** Con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, dictamino favorablemente la propuesta.



**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación de las ayudas a AMPAS de centros docentes públicos de enseñanza primaria, para el adecentamiento de centros, año 2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE 5.805,96.- € A LAS SIGUIENTES AMPAS SOLICITANTES (puntuación obtenida, importes a subvencionar y actividad subvencionada), por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2019 (BOP de Burgos, nº 101 - 30 de mayo de 2019 - BOPBUR-2019-03030)

<b>NOMBRE A.M.P.A.</b>	<b>ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	<b>TOTAL A PERCIBIR</b>	<b>ADELANTO 90%</b>	<b>RESTANTE 10%</b>
C.P. Castilla	Renovación arenero infantil	700,96 €	630,86	70,10
C.P. Fernán González	Recreos de colores 3	1.145,00 €	1.030,50	114,50
	A cuidar el agua			
	Creación consigna usuarios comedor			
	Reinventando el patio 2			
C.P. Santa Catalina	Mejoras instalaciones colegio: carteles informativos, murales, etc.	920,00 €	828,00	92,00
C.P. Santa María	Proyecto "Ahorremos agua"	1.120,00 €	1.008,00	112,00
	Proyecto "Arco Iris"			
C.P. Simón de Colonia	Colocación de papeleras	880,00 €	792,00	88,00
	Pintado muro patio			
	Reparación de arqueta			
CEE Fuenteminaya	Proyecto las 4 Estaciones	1.040,00 €	936,00	104,00
	<b>TOTAL</b>	<b>5.805,96 €</b>	<b>5.225,36</b>	<b>580,60</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar que una vez "evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Cultura y Educación, visto el informe del Departamento de Educación, será competente para formular la propuesta de resolución, provisional y definitiva, de la subvención al órgano competente (Alcaldía-Presidencia)" (Punto 5.- Procedimiento - 5.4 de la bases de la convocatoria)

**TERCERO.-** Aprobar que “a la vista de dicha propuesta la Alcaldía-Presidencia formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, procediéndose a la aprobación de reconocimiento y abono del 90% de la subvención concedida. El 10% restante, si procede, será abonado una vez presentada la correspondiente justificación.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases (10 días) comuniquen su aceptación” (Punto 5.- Procedimiento - 5.5 de la bases de la convocatoria).

**13º.- EXPTE. 31/2019.- AYUNTAMIENTO.  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES  
CONVOCATORIA 2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de octubre de 2019 por el Técnico Municipal de Juventud se emite informe propuesta de concesión de subvenciones a Asociaciones para proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes (convocatoria 2019).

Indicando que concluido el plazo de presentación de proyectos a la convocatoria de concesión de subvenciones, han sido 8 las asociaciones presentadas y aprecia que todas ellas reúnen los requisitos formales de la convocatoria.

Valorados sus proyectos conforme a los criterios establecidos en el punto 6 de las bases de la convocatoria, realiza propuesta de reparto de subvenciones.

**SEGUNDO.-** Con fecha 05 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de asuntos Culturales, Deportivos y Festejos, informó favorablemente la propuesta de concesión de subvenciones.

**TERCERO.-** Con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Económicos, informó favorablemente la propuesta de concesión de subvenciones.

**El Sr. Chagartegui Sánchez manifiesta su disconformidad con este punto.**

**El resto de los asistentes manifiestan su conformidad con la aprobación de este punto.**

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, correspondientes a la convocatoria pública de 2019, a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter netamente juvenil y mantenimiento de sus sedes, conforme sigue:

<b>ASOCIACIÓN O CLUB</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>PRESUPUESTO ACEPTADO</b>	<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	<b>CONSIDERACIONES</b>
Asociación de Gigantes y Cabezudos	Feotón y Feotona dos cabezudos más	1.923,90 €	1.205,87 €	
Cruz Roja Juventud	Semana Sin Fronteras I y II	14.020,00 €	5.633,04 €	
Moto Club Biker Racing Show	Mantenimiento de su sede	4.285,80 €	1.033,18 €	Sólo gastos de alquiler de enero a octubre incluidos
	Conciertos de la Concentración Motera Dos Leones 2019	25.839,00 €	17.026,06 €	
Asoc. Sociocultural Los Alternativos	X Encuentro de Cantautores	2.760,00 €	1.596,86 €	
Asociación Riber Games	Iniciación esports	1.380,00 €	465,75 €	
	Riber Games Week	3.420,00 €	1.154,25 €	Se excluyen los premios del presupuesto aceptado
Asociación Cultural El Invernadero	Mantenimiento de sede	4.469,24 €	790,10 €	Sólo gastos de alquiler de enero a octubre incluidos
Asociación Juvenil Festival Europeo 2005	Festival de las Gentes de Europa Catanhede 2019 (Portugal)	8.200,00 €	1.976,79 €	Solo gastos de material y equipaciones deportivas
Asociación Cultural Radio Iris 7	XVII Concurso literario "Cartas de amor"	155,00 €	79,71 €	Sólo Dúpticos, y 1º premios.
	Emisiones Regulares	1.483,39 €	953,61 €	
			<b>31.915,21 €</b>	

**SEGUNDO.-** Aprobar para proceder al pago del 90 % de la cantidad concedida, a cada una de las asociaciones subvencionadas, una vez que resulte aprobada esta propuesta por la Junta de Gobierno Local.

**Previamente a tratar el punto 14º el Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en dicho asunto.**

**14º.- EXPTE. 373/2019.- AYUNTAMIENTO.  
SUBVENCIONES A AMPAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN 2019.  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 17 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de promoción deportiva por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Visto que con fecha 30 de mayo de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 fue publicado el extracto de la convocatoria adquiriendo plena eficacia la convocatoria y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que concluía en fecha 12 de marzo de 2018.

**Tercero.-** Visto el informe del Técnico de Deportes, de fecha 20 de septiembre de 2019, de propuesta de concesión de subvenciones, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarto.-** Con fecha 20 de septiembre de 2019, se realiza propuesta por el Concejal de Deportes para concesión de subvenciones a las APAS de Aranda de Duero, para actividades deportivas.

**Quinto.-** Con fecha 20 de septiembre de 2019, por la Sección de Deportes se realiza propuesta de concesión de las subvenciones que se indican, con cargo a la partida 489 3410 del los presupuestos del año 2019 de la Concejalía de Deportes.

**Sexto.-** Con fecha 05 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos, dictaminó favorablemente la concesión de subvenciones.

**Séptimo.-** Con fecha 06 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Económicos, dictaminó favorablemente la concesión de subvenciones.

**Octavo.-** Vistas las solicitudes de subvención presentadas dentro del plazo establecido por diferentes Asociaciones de Padres de Alumnos (A.P.A.S.) con domicilio de Aranda de Duero, conformes todas ellas a las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 2019-3044 de fecha 30 de mayo de 2019, y visto el informe del funcionario de la Sección de Deportes, el Concejal Delegado de Deportes y los dictámenes de las Comisiones Informativas de asuntos Culturales, Deportivos y Festejos y Asuntos Económicos.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de las subvenciones que se indican, con cargo a la partida 489 3410 de los presupuestos del año 2019 de la Concejalía de Deportes, a las siguientes asociaciones de padres:

<b>NOMBRE A.P.A.</b>	<b>TOTAL A PERCIBIR</b>
C.P. Castilla	2.011,96
Colegio Claret	4.201,96
Colegio MM Dominicas	2.974,72
C.P. Fernán González	3.200,00
C.P. Santa Catalina	1.792,69
I.E.S. Sandoval y Rojas	1.985,79
Centro San Gabriel	2.474,90
C.P. Santa María	2.463,22
C.P. Simón de Colonia	2.131,70
I.E.S. Vela Zanetti	1.200,00
Colegio Vera Cruz	2.801,05

I.E.S. El Empecinado	1.603,60
<b>TOTALES</b>	<b>28.841,59</b>

**Segundo.-** Aprobar para que en un plazo máximo de quince días desde la recepción de la presente resolución de concesión, los clubes beneficiarios deberán remitir escrito en el que acuerdan aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

**Tercero.-** Aprobar la realización del pago del 90 % de la cantidad concedida, una vez se haya recibido la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, y el otro 10 % restante, si procede, una vez aprobada la correspondiente justificación, cuyo plazo de presentación finalizará el 30 de noviembre de 2019.

**15º.- EXPTE. 2026/2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. (MEDIO AMBIENTE) INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR A DON M.A. M. C., POR ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA, PLAZA DE LA VIRGENCILLA.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto el contenido de la propuesta del Concejal de Medio Ambiente de fecha 22 de agosto de 2019, en la que tras la denuncia de la Policía Local de fecha 4 de agosto de 2019, propone la iniciación de expediente sancionador a Don M.A. M. C., por orinar en la vía pública, Pza. de la Virgencilla.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de agosto de 2019 se emite informe por la Sección de Medio Ambiente.

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Incoar expediente sancionador por infracción administrativa de los siguientes hechos: orinar en la vía pública, Pza. de la Virgencilla.

De la realización de los hechos expuestos, es presunto responsable Don M.A. M.C., con DNI N<sup>o</sup> \*\*\*1953\*\*.

En consecuencia, los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, se consideran constitutivos de infracción administrativa consistente en orinar en la vía, con vulneración del

artículo 12, h) de la Ordenanza Reguladora para la Limpieza Viaria y Ornato Público, protección de zonas verdes y mobiliario urbano, recogida de residuos sólidos y su eliminación (B.O.P. Burgos, de 27 de julio de 2018), tipificada como infracción leve y sancionable con multa desde 200 euros hasta 750 euros.

**SEGUNDO.-** Nombrar Instructor a D. Ángel Bustillo Mediavilla y Secretario a D. Andrés García Arranz, indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, y dependiendo de la calificación de la infracción, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver. Se indica que la competencia para la resolución de este expediente sancionador reside en la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de acuerdo con el artículo 21.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. nº 80, de 3 de abril de 1985), quien puede delegar esta competencia en la Junta de Gobierno Local (de acuerdo con el artículo 21.3 de la misma disposición legal), así viene recogida la competencia sancionadora en el artículo 68 de la mencionada ordenanza municipal.

**CUARTO.-** Notificar la iniciación del procedimiento a los interesados, y emplazarles por un plazo de diez días para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en la Sección de Medio Ambiente, Plaza Mayor 13, 2ª planta, en horario de atención al público de 9h a 14h.

**QUINTO.-** Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, de conformidad con el artículo 73 de la Ordenanza, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados obren en el expediente, indicando que es un acto de trámite contra el que no cabe recurso.

**16º.- EXPTE. 850/2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. (MEDIO AMBIENTE)  
PROPUESTA DE RESOLUCION FINAL EXPEDIENTE SANCIONADOR A EMPRESA CARPITRANS, POR VERTIDO DE PURINES, CTRA. LA AGUILERA, KM. 3,5.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Procedida a la notificación de inicio de expediente sancionador y al envío del pliego de cargos y propuesta de resolución conforme se establece en los art. 64 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se recibe de Don J.H.N. escrito de descargos y alegaciones.

**SEGUNDO.-** Vista esta situación, el Instructor realiza las siguientes valoraciones:

1.- Esta instrucción alcanza la convicción de autoría de Don J.H.N. de una infracción administrativa prevista en el artículo 4.1 b) de la Ordenanza Reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos (BOP Burgos de 13 de marzo de 2018), consistente en verter purines sin sujeción a la regla del enterrado inmediato y sin demora de los mismos (obligación establecida para vertidos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre), acción tipificada en dicho precepto normativo, comunicando dicho acuerdo a este órgano de instrucción e incorporando informe de la Policía Municipal de apreciación de estos hechos, el día 25 de abril de 2018, por la mañana.

2.- En sintonía con la apreciación anterior y teniendo esta infracción administrativa el carácter de grave (así art. de la Ordenanza Reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos (BOP Burgos de 13 de marzo de 2018)), procede sancionar los mismos con arreglo al artículo 12.1.b) de dicha disposición con multa de 751 € (al tratarse de un incumplimiento del art. 4.1.b) de la misma, sin apreciar ningún criterio de agravación de la sanción propuesta por no considerar la concurrencia de elementos agravantes expuestos en el artículo 14 de la citada Ordenanza).En consecuencia este instructor da por concluido el periodo de prueba, y eleva a propuesta de resolución lo contenido en el Pliego de Cargos

Considerando lo anterior, esta Alcaldía-Presidentencia, en virtud del art .21.1 1 n) de la LBRL, puede delegar tal atribución en la Junta de Gobierno Local por el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por modificación de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Alcaldesa-Presidenta, viene a proponer a los miembros de la Junta de Gobierno Local, adopten el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Sancionar a Don J.H.N. con 751 € de multa, como autor responsable de una infracción administrativa, consistente en verter purines sin sujeción a la regla del enterrado inmediato y sin demora de los mismos (obligación establecida para vertidos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre), hechos observados el día 25 de abril de 2018, por la mañana, acción tipificada en el artículo 4.1 b) de la Ordenanza Reguladora de vertido de purines, estiércol y lodos (BOP Burgos de 13 de marzo de 2018)

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.



### 17º.- RELACIÓN DE CERTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de Ejecución del Presupuesto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de certificaciones que a continuación se detallan:

OPERACIÓN "O"	Nº Y MES CERTIFICACIÓN	PROVEEDOR Nº FACTURA	PROYECTO	IMPORTE
12019000038371	Nº 10 MES SEPTIEMBRE 2019	PETROLAM INFRAESTRUCTURAS SL EMIT-868	CERTIFICACION Nº 10, MES SEPTIEMBRE DEL PROYECTO DE REURBANIZACION DE LA AVDA. BURGOS, TRAMO C/ PEDRO SANZ ABAD A C/ PIZARRO	9.498,96

### 18º.- RELACION DE FACTURAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de Ejecución del Presupuesto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de facturas que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN	IMPORTE
12019001541	10.012,79
12019001543	24.859,55

12019001152	21.630,89
12019001554	2.348,15

## **19º.- OTROS ASUNTOS.**

**En atención a la implantación de la tramitación electrónica de los expedientes, y con el fin de que queden resueltos los expedientes que ya han sido informados favorablemente por todos los servicios antes de la puesta en marcha de dicha aplicación el día 19 de noviembre de 2019, se declara la urgencia de los siguientes asuntos:**

**19.1.- EXPTE. 1897/2019.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SAN LAZARO, Nº 31.  
CONCESION DE VADO PERMANENTE EN EDIFICIO SITO EN C/ SAN LAZARO, Nº 31.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 06 de agosto de 2019 D. D.S.G., como administrador de la C.P. de C/ San Lázaro. nº 31, solicita placa de vado para garaje de vehículos en edificio nuevo sito en la situación de referencia, adjuntando documentación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de agosto de 2019 la Arquitecta Técnica Municipal informa que se trata de un garaje comunitario de un edificio con licencia de primera ocupación concedida por Junta de Gobierno Local de 05 de junio de 2019 e informa que no aprecia incumplimiento de la Ordenanza reguladora sobre puertas carreteras y vados de entrada y salida de vehículos.

**TERCERO.-** Por su parte, el Jefe de la Policía Local, con fecha 19 de agosto de 2019, vista la documentación presentada informe que no existe ningún impedimento para su concesión.

Con fecha 04 de octubre de 2019, se emite informe por la Letrada de Obras, en la que se efectúan los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP 22 de noviembre de 2017, nº 220).

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Arts. 3, 74, 75, 77, 79, 80.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Arts. 79 y 80.

**SEGUNDO.-** El vado supone un uso especial, de acuerdo con la normativa vigente. Dicha utilización está sujeta a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, adaptándose al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o, como es el caso, a la normativa específica por remisión de aquel.

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder vado permanente a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SAN LAZARO, Nº 31, para garaje comunitario en edificio sito en C/ San Lázaro, nº 31, esta localidad, puesto que cumple las determinaciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**19.2.- EXPTE. 1900-2019.- PLAZA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EN C/ SOMOSIERRA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto el informe emitido por parte del Jefe de Policía Local con fecha 02 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Visto informe emitido por parte de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 20 de septiembre de 2019, en el que manifiesta que “para el cumplimiento del Art. 35 de la Orden VIV/561/2010 (una plaza de aparcamiento reservada de cada cuarenta plazas o fracción), procede que se marque una plaza de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida en la C/ Somosierra, de acuerdo con el croquis adjunto al informe de Policía Local.

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que se proceda a la instalación de una plaza de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida en la C/ Somosierra, el cual deberá ser concretado por la Arquitecta Técnica Municipal.

### **19.3.- EXPTE. 2244-2019.- LICENCIA DE SEGREGACION LOCAL, C/ ANTONIO BACIERO, Nº 1-BAJO 2.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de septiembre de 2019 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.A.S.M. solicita licencia de segregación de local sito en C/ Antonio Baciero. nº 1-bajo 2, con referencia catastral nº 2830304VM4123S0002WY. Adjunta documento técnico denominado “Memoria para la segregación local en C/ Antonio Baciero nº 1, local nº 2 de Aranda de Duero (Burgos)” redactada por el Arquitecto Don.A.L.R. de fecha agosto de 2019, Nota Simple del Registro de la Propiedad de la finca y autoliquidación de tasa por expedición de documentos administrativos.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada el Arquitecto Municipal emite informe técnico con fecha 02 de octubre de 2019, indicando que el *vigente PGOU no establece ninguna limitación respecto a las dimensiones de los locales por lo que no aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística para la conformidad, aprobación o autorización para la formación de las fincas que resultan de la documentación que se adjunta a la solicitud*

Con fecha 03 de octubre de 2019, se emite informe por parte de la Letrada de Obras, en la que se efectúan las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

##### **PRIMERA.- Legislación aplicable**

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.10
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes, art. 309 y siguientes.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, art. 26

**SEGUNDO.-** Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, diferenciando el reglamento de urbanismo entre actos constructivos y actos no constructivos, encontrándose la licencia de segregación, división y parcelación, entre estos últimos.

**TERCERO.-** Por otra parte, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, dispone en su apartado 2 que: “La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio, incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicables. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisible.

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>.A.S.M. licencia de segregación de local sito en C/ Antonio Baciero, nº 1-bajo 2, en dos locales, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal de fecha 02 de octubre de 2019.

PARCELA MATRIZ:	IDUFIR:	09001000397757
	FINCA:	45337
	TOMO:	1850
	LIBRO	556
	FOLIO	94
	ALTA	2

Superficie construida según nota simple: 137,25 m<sup>2</sup>

Linderos: al frente, con la calle de su situación, por donde tiene su entrada; por el fondo, con plaza interior; por la derecha con local comercial señalado con el número tres, y cuarto de contadores de agua y portal del edificio; y por la izquierda, con local comercial señalado con el número uno.

Local resultante 2A: Superficie útil: 47,14 m<sup>2</sup> y superficie construida 49,15 m<sup>2</sup>

Linderos:

- Norte: Ctra. de la Estación, por donde tiene su entrada
- Sur: con local nº 3 descrito en la propiedad horizontal

- Este: con local n° 1 descrito en la propiedad horizontal
  - Oeste: con local n° 2B resultante de la segregación
- Local resultante 2B: Superficie útil: 78,52 m<sup>2</sup> y superficie construida 81,58 m<sup>2</sup>

Linderos:

- Norte: Ctra. de la Estación, por donde tiene su entrada
- Sur: con local n° 3 descrito en la propiedad horizontal y cuarto de contadores de agua
- Este: con local n° 2<sup>a</sup> resultante de la segregación
- Oeste: con cuarto de contadores de agua y portal del edificio

**19.5).- EXPTE. 846/2019.- LICENCIA URBANISTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SECTOR-1 COSTAJÁN-ESTE, EN URBANIZACION “EL PINAR DE COSTAJÁN”, C/ TOMILLO, Nº 3 (PARCELA 42),**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 05 de abril de 2019 D<sup>a</sup>. M.R.R. solicita licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en la situación de referencia, adjuntando, entre otros proyecto básico redactado por el Arquitecto D.M.A.M.E de fecha 30 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada, la misma es informada por el Arquitecto Municipal con fecha 06 de junio de 2019, indicando las deficiencias a subsanar.

**TERCERO.-** Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 26 de junio de 2019 se adjunta documentación al expediente. Dicha documentación es informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en informe de fecha 01 de junio de 2019: indica el importe de la garantía de gestión de residuos y las condiciones que se han de establecer en el acuerdo de concesión de licencia.

**CUARTO.-** Por parte de AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de contaminación acústica, se emite informe con fecha 11 de julio de 2019, en el cual se indica la documentación a presentar de acuerdo con la legislación de aplicación. Una vez presentada la documentación requerida, la misma es informada favorablemente mediante informe de fecha 11 de septiembre de 2019.

**QUINTO.-** Con fecha 10 de septiembre de 2019 el interesado presenta proyecto de ejecución visado el 06 de septiembre de 2019 para su informe.

**SEXTO.-** Visto el proyecto de ejecución presentado, el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 02 de octubre de 2019. En dicho informe indica que no se aprecia incumplimiento de la normativa urbanística y básica de la edificación, si bien, previamente al otorgamiento de la licencia debe constar en el expediente hoja de dirección de ejecución de la obra visada. Fija el importe

de la garantía a depositar para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición en 324,18€ y las condiciones que deberán constar en el acuerdo de concesión de licencia urbanística.

Con fecha 10 de octubre de 2019 se emite informe por la Letrada de Obras en el que se realizan las siguientes

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

### **PRIMERA.-** Normativa de aplicación

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.d)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 6º y siguientes, art. 293 y siguientes
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, art. 28, 29

**SEGUNDA.-** Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de construcción de nueva planta. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución.

**TERCERA.-** El suelo en el que se pretende edificar está clasificado por el PGOU de Aranda de Duero como Suelo Urbanizable Programado (SUBLE S-1R), habiéndose producido la aprobación definitiva del Plan Parcial que establece la ordenación de detalle (BOP 07/08/02), del Proyecto de Actuación (CG 19/12/02) y del Proyecto de Urbanización (BOP 31/03/05).

Con fecha 30 de agosto de 2007, en expediente 1020/02, la Junta de Gobierno acordó reconocer que se había producido la recepción de la Urbanización del S-1 Costaján Este por silencio administrativo.

Respecto a las licencias condicionadas, el art 298 del RUCyL dispone:

### **Art. 298 Resolución condicionada**

*En la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística, con la finalidad de acomodar a la misma los actos objeto de licencia. Dichas condiciones:*

*a) No pueden afectar al uso principal proyectado d forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.*

b) Cuando hayan de cumplirse en la finca a la que afecten, pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

Las condiciones establecidas en el informe del Arquitecto Municipal cumplen los requisitos de la letra a), no siendo necesaria la inscripción de dichas condiciones en el registro de la propiedad.

**CUARTO.-** En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por Ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4: *“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto**”.*

En base a lo anteriormente expuesto, una vez se presenta hoja de dirección de ejecución de la obra visada y cuestionario de estadística de la construcción por duplicado, propone se conceda la licencia.

Con fecha 31 de octubre de 2019 se presenta por el interesado Hoja de dirección de ejecución visada y Cuestionario de Estadística de la construcción

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Tomillo, nº 3 (parcela 42) del S-1 Costaján Este, Urbanización “El Pinar de Costaján”, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D.M.A.M.E visado el 30 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** Dicha licencia está condicionada a:

- c) Que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por importe de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS -324,18€** en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.
- d) El vallado de linderos ha de cumplir de forma permanente lo establecido en el artículo 3.1.1.5 del plan Parcial.
- e) Se han de mantener las cotas existentes en los límites con las parcelas colindantes. Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Plan Parcial Costaján Este Sector S-1, se ha de mantener la morfología actual del Monte Costaján.
- f) Los retranqueos de la edificación, a las alineaciones exteriores no podrán ser edificados.
- g) Se deberá mantener el arbolado existente en la parcela, debiendo cumplir lo establecido en la Circular sobre corta de arbolado en Sector S-1



Costaján de fecha 02 de mayo de 2017, de la cual se le remitirá una copia junto con el acuerdo que se adopte.

**19.6).- EXPTE. 2560/20019.- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCAS, POLÍGONO 130, PARCELAS 130 Y 141.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 28 de octubre de 2019, Don J.R.A. solicita del Ayuntamiento de Aranda de Duero que emita certificado de innecesariedad de la licencia de segregación de las “fincas” con referencia catastral 09018A013001300000TZ y 09018A013001410000TQ por haber quedado divididas de hecho por un canal, provocando la diferenciación catastral de ambas porciones.

**SEGUNDO.-** Con fecha 05 de noviembre de 2018 se emite informe por Técnico de Administración General, indicando que de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Entes Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, emite el presente en base a los datos obrantes en el expediente y a los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La primera cuestión a ventilar es cuál es el verdadero objeto de la solicitud presentada el 28 de octubre de 2019, todo ello por cuanto se solicita se emita el “certificado de innecesariedad de la licencia de segregación de las citadas fincas” cuando debería haber referido la innecesariedad del licencia de segregación de citados inmuebles catastrales” todo ello por cuanto los conceptos de finca registral y parcela a efectos urbanísticos no coincide con el concepto de inmueble y de parcela que se deduce del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario que lo define tanto parcela como finca distinguiendo además el concepto de finca registral.

**SEGUNDO.-** Así a los efectos del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/20155 entiende como parcela: **la unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.**

Por su parte define como finca: *la unidad de suelo o de edificación atribuida exclusiva y excluyentemente a un propietario o varios en proindiviso, que puede situarse en la rasante, en el vuelo o en el subsuelo.* Añadiendo además que **cuando, conforme a la legislación hipotecaria, pueda abrir folio en el Registro de la Propiedad, tiene la consideración de finca registral.**

Tiene esta definición especial importancia porque ni la Ley Hipotecaria, ni el Código Civil dan un concepto de finca en un sentido definitorio; y por ello Roca Sastre determina como una de la soluciones posibles, el entenderla como

elemento o unidad inmatriculadora, en el sentido de considerar como finca, todo cuanto sea susceptible de abrir hoja, folio o registro particular en los libros de inscripciones. Teoría que validaría la solución de Roca Sastre por cuanto la reglamentación contenida en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015 se ampara en, en la competencia del Estado en materia de derecho civil del artículo 19.1.8.

En línea con la definición dada por el legislador estatal, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, y en su Disposición adicional única define la parcela en los mismos términos como **unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo o el subsuelo, que tenga atribuida edificabilidad y uso o sólo uso urbanístico independiente.**

En relación con este concepto, se entiende por:

**TERCERO.-** Sin embargo, el Texto Refundido de la Ley del catastro inmobiliario define la parcela como elemento integrante o definidor de un inmueble al señalar en su artículo 6 que **a los solos efectos catastrales, tiene la consideración de bien inmueble la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble.**

Señalando posteriormente que **a cada bien inmueble se le asignará como identificador una referencia catastral, constituido por un código alfanumérico que permite situarlo inequívocamente en la cartografía oficial del Catastro.** Queda así claro que **la existencia de dos referencias catastrales en la misma finca registral, no supone la necesaria incoherencia de la definición de la finca registral y los inmuebles a efectos del catastro. Lo que ocurre es que una y otra definen realidades jurídicas distintas.**

La **referencia catastral se refiere a inmuebles, a los solos efectos de la cartografía catastral y no a fincas registrales,** contando a priori con determinados condicionantes que la distinguen frontalmente del concepto de finca registral como es la imposibilidad de albergar superficies de distintos términos municipales, suelos de distinta naturaleza o la posibilidad de que una sola finca registral contenga en su interior construcciones que nuevamente a los solos efectos catastrales estén dotados de referencia catastral independiente constituyendo a este efecto un inmueble catastral independiente.

Pero tal independencia catastral lo es únicamente a efectos fiscales, no a efectos de la legislación agraria ni a efectos de la normativa urbanística ni a efectos de la legislación sobre el régimen del suelo, ni a los efectos de la normativa registral, como se aclarará a continuación. Y es que el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana determina que **la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las**

**características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.**

**CUARTO.-** Pues bien en el caso que nos interesa la legislación aplicable además de la normativa urbanística y territorial es la legislación agraria y en concreto la Ley de modernización de explotaciones agrarias que determina en su artículo 24 que **la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.**

Definiendo a tal efecto el artículo 25 la unidad mínima de cultivo como, **la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, pueda llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la comarca o zona;** señalando a continuación que es competencia de las Comunidades Autónomas su definición para los cultivos de regadío y secano, para cada municipio, zona o comarca; lo que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y **León y para el término municipal de Aranda de Duero se fija en 6 Ha para los cultivos de secano y de 2 Ha** para los de regadío en el DECRETO 76/1984, de 16 agosto, por el que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales que integran la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**QUINTO.-** En nada obsta a la consideración de la finca como una unidad registral única el hecho de que esté íntegramente atravesada por un canal de dominio público y en tal sentido cabe apuntar el tenor de la Dirección General de los Registros y el Notariado de Resolución de 17 de septiembre 2002, publicada en el BOE de 29 de octubre en que se refiere la situación de una finca separada por caminos refiriendo que la mera separación de sus partes integrantes por caminos: (...) **La revocación del primero de los defectos ha de confirmarse. El hecho de que se diga que una finca está atravesada por ciertos caminos constituye simplemente una descripción de la conformación física actual de la finca, que da lugar a una peculiar descripción de la misma, pero no significa división de ella, pues no se forman nuevas fincas independientes jurídicamente, sino que aquélla sigue siendo un único objeto jurídico.**

Más contundente se manifiesta la Resolución de la Dirección General de 27 de junio de 2018, interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora de la propiedad de Jijona, al determinar: *Incide en esta misma idea la sentencia número 1244/2011, de 22 de noviembre, del Tribunal Superior de Andalucía, relativa a un supuesto **en que el interesado era propietario de dos fincas separadas por un camino público del Ayuntamiento de Jaén, que pertenecen a polígonos catastrales distintos y que se muestran independientes en toda la documentación aportada, pero que aparecen inscritas como una sola discontinua en el Registro de la Propiedad, a pesar de lo cual dicha separación de hecho no se entendió justificativa de una excepción al régimen de prohibición de las operaciones de división o***

**segregación, como actos jurídicos de modificación hipotecaria, con formación de nuevas fincas registrales inferiores a la unidad mínima de cultivo.** (...) En definitiva, como ya indicó la citada Resolución de 27 de noviembre de 2012, en relación con la segregación de «fincas discontinuas», no puede interpretarse el artículo 80 del Real Decreto 1093/1997 en forma que permita obviar los límites y exigencias derivados de los artículos 24 y 25 de la Ley 19/1995 en dichos casos, pues «no pueden obviarse estos preceptos entendiendo que el artículo 80 no sería aplicable a la segregación de una finca discontinua compuesta de parcelas inferiores a la unidad mínima».

**SEXTO.-** Finalmente el artículo 309 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determina en cuanto al régimen de la licencia de parcelación; determina que toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa licencia urbanística, que sólo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características **exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico.** Y sólo exceptúa de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos:

1.º Cuando haya sido aprobado un Proyecto de Actuación o de Reparcelación, los cuales llevan implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contengan.

2.º Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística.

3.º Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

Sin que las fincas respecto a las que se pretende la segregación estén en ninguno de los supuestos antes referidos.

En este mismo sentido, y en cuanto al incumplimiento de la normativa agraria, simplemente determina que el artículo 293.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determina que *los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto los correspondientes de la Diputación Provincial, deben emitir informe previo a la resolución, pronunciándose sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables.*

En virtud de todo lo cual propone se desestime la solicitud.

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de Don J.R.A. en tanto no procede la emisión de un certificado de innecesidad de la “licencia de segregación,” por dos motivos: 1) En primer lugar porque sí resulta necesaria la licencia urbanística al no encontrarse el supuesto en ninguno de los supuestos de excepción del artículo 293.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y además, porque a juicio de quien suscribe y por cuanto se refiere en las

consideraciones jurídicas no es posible autorizar la segregación de las fincas en tanto que de tal segregación o división provocaría la vulneración de la parcela mínima de cultivo dado que en su conjunto tienen una superficie de 2078 m<sup>2</sup>s, siendo ya la finca en sí inferior a la unidad mínima de cultivo.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se dicte al interesado informándole de que contra la misma, que pone fin al procedimiento podrá presentar recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidente en el plazo de un mes o presentar directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses, en ambos casos contado el plazo desde el día siguiente al de la fecha de la notificación.

**Previamente a tratar el Punto 19.7) el Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en este asunto.**

**19.7).- EXPTE. 1458/2019.- EVOLUTION CHR COMPANY, S.L.  
LICENCIA DE OBRA: INSTALACIÓN DE GRUA, ARU-35 VILLAR DE LOS  
COMUNEROS – C/ MORATIN.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de junio de 2019 EVOLUTION CHR COMPANY, S.L., solicita licencia de obra para la instalación de una grúa torre en la ARU-35 Villalar de los Comuneros, C/ Moratín para la construcción de dos edificios. Adjunta a dicha solicitud proyecto de instalación de grúa redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. M.A.G.P. visado por el Colegio Oficial el 07 de junio de 2019, entre otros.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada, el Arquitecto Municipal, con fecha 04 de octubre de 2019 emite informe haciendo referencia a: antecedentes, análisis documental del expediente, normativa de aplicación. Dicho informe concluye indicando que no aprecia inconveniente técnico en continuar con la tramitación del expediente. No obstante, indica que antes del otorgamiento de la licencia deberá constar en el expediente, póliza de seguro de cobertura de la responsabilidad civil que pueda producir el funcionamiento de la grúa, especificando que el seguro se refiere a una obra en concreto, señalando la dirección de esta. Señala que la grúa se ubica en suelo clasificado por el PGOU como Urbanizable, y dicho terreno es de propiedad privada, no afectando su implantación a suelo público. Finalmente señala, que una vez instalada la grúa torre, deberá incorporarse “certificado de montaje de la misma”, emitido por técnico competente.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de octubre de 2019 el interesado presenta certificado de segura de responsabilidad civil donde se incluye la grúa de referencia y certificado de montaje de la misma.

Con fecha 06 de noviembre de 2019 se emite informe por la Letrada de Obras en el que se realizan las siguientes

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

### **PRIMERA.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.10 , 5.5.13.8
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 288 y siguientes
- Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de Aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas torres, para obra u otras aplicaciones.

**SEGUNDA.-** Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las instalaciones de grúa torre.

**TERCERA.-** El artículo 5.5.13.8 del PGOU vigente establece en su apartado 2:

“La petición de la licencia para la instalación y uso de grúas, podrá efectuarse conjuntamente con la solicitud de licencia de la obra en que vayan a utilizarse”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2018 acordó conceder licencia urbanística para la construcción de edificio de 11 viviendas en la parcela 3 del ARU-35 (Expte. 1915/2017).

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a EVOLUTION CHR COMPANY, S.L. licencia urbanística para instalación de grúa en ARU-35 Villalar de los Comuneros - C/ Moratín, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. M.A.G.P. visado el 07 de junio de 2019.

**SEGUNDO.-** Una vez instalada la grúa-torre deberá incorporarse al expediente un “**Certificado de montaje de la misma**”, emitido por técnico competente”.

**19.8).- EXPTE. 2215/2016.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA, SITA EN PLAZA LAGUNA NEGRA, Nº 2-1ºC.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 31 de marzo de 2017 se toma razón de la declaración responsable presentada para rehabilitación y cambio de uso de oficina a vivienda en Plaza Laguna Negra nº 2, 1º 7 de esta localidad, según documentación obrante en el expediente. (Expte. 1491/2016).

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de septiembre de 2019 Don R.A.E. solicita licencia de primera ocupación adjuntando documentación final de obra.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, la Arquitecta Municipal, con fecha 23 de octubre de 2019 emite informe favorable indicando, que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia de obras otorgada y que no aprecia inconveniente técnico en continuar con la tramitación del expediente.

Con fecha 06 de noviembre de 2019 se emite informe por la Letrada de Obras en el que se realizan las siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)

**SEGUNDO.-** Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, en este caso, con la declaración responsable presentada, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D.R.A.E. licencia de primera ocupación para vivienda, sita en Plaza Laguna Negra, nº 2-1ºC, de esta localidad.

**19.9).- EXPTE. 2232/19.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.  
CADUCIDAD DE LOS EFECTOS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN ARU-22  
“RUPERTA BARAYA”.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14 de junio de 2005, acordó:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación nº22 "Ruperta Baraya", contenido en la documentación presentada el 14 de mayo de 2004 y el 8 de marzo de 2005.

*La Aprobación inicial se acuerda introduciendo las modificaciones en el Proyecto de Actuación:*

*Excluir de la estimación de los costos de la urbanización los gastos de construcción de dotaciones públicas que no le correspondan.*

*Incluir los criterios básicos para la contratación de las obras de urbanización.*

**SEGUNDA.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de enero de 2006, acordó:

*Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la ARU 22 "Ruperta Baraya", una vez eliminados los últimos párrafos de los epígrafes 81 y B2 del citado Proyecto, según la documentación presentada el 15/12/05, y conforme se acredita en el informe del Letrado Urbanista de 27/12/2005.*

**TERCERA.-** El día 28 de junio de 2006, se publicó en el BOP el acuerdo de aprobación definitiva de del proyecto de Actuación, en el cual se establecían como plazos de ejecución de la urbanización los siguientes:

Proyecto de reparcelación: 2 meses de la aprobación del proyecto de actuación.

Proyecto de urbanización: 4 meses desde el proyecto de reparcelación.

Obras de urbanización: 18 meses.

**CUARTO.-** Dentro del Expediente. 672/04.- JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-22 "AVDA. RUPERTA BARAYA", El 11 de diciembre de 2017 se presentó para su aprobación proyecto de reparcelación de la UE-22 Avenida Ruperta Baraya", que después de varios informes, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 12 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO. Requerir a la Junta de Compensación del ARU 22 "Ruperta Baraya", para que en el plazo de un mes, adquiriera la condición de urbanizador con carácter definitivo mediante la constitución de una garantía de urbanización por importe del 15% que asciende a un importe de 142.696,87 euros.*

*SEGUNDO. Mientras no ostente la Junta de Compensación del ARU 22 "Ruperta Baraya" la condición de urbanizador definitivo, no estará legitimado para solicitar la aprobación del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 22, del P.G.O.U. de Aranda de Duero.*

*TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.*



Este acuerdo fue notificado el día 24 de junio de 2019.

**QUINTO.-** En fecha 19 de julio de 2019, se presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo, motivándolo en los siguientes aspectos:

1º.- Sobre el momento de presentación de la garantía de urbanización y la legitimación para la presentación del proyecto de reparcelación.

2º.- Sobre la determinación del porcentaje de garantía exigido.

3º.-Sobre la cuantía de la garantía de urbanización establecida.

4º.- Sobre los plazos para la presentación de la garantía.

Solicitando que se tramite el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución nº 22 del PGOU y que se reduzca el porcentaje al 5%de los gastos estimados del proyecto de actuación y se conceda una prórroga de 3 meses desde la resolución de este recurso.

**SEXTO.-** El día 18 de septiembre de 2019, se inicia la incoación del expediente 2232/2019, para declarar la caducidad de los efectos del Proyecto de Actuación del ARU “22” Ruperta Baraya aprobado el 17 de enero de 2005, fundado en su incompatibilidad con los dispuesto en la Ley de Urbanismo, su reglamento y el nuevo planeamiento en tramitación. Otorgándole el día 23 de septiembre trámite de audiencia a los interesados,

**SÉPTIMO.-** En fecha 18 de octubre de 2018, por la Junta de Gobierno Local se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> Rocío Estévez Cortés en representación de la Junta de Compensación de la UE-22 “Avenida Ruperta Baraya” por cuanto la garantía de urbanización en el sistema de compensación y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 263 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, debe presentarse dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del Proyecto de Actuación, no pudiendo admitirse la constitución de la misma al momento de aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación y urbanización.

SEGUNDO.-Inadmitir la petición de tramitar el Proyecto de Reparcelación en tanto en cuanto no se adquiera la condición de urbanizador con carácter definitivo.

TERCERO.- Estimar en parte la solicitud de reducción del importe de la garantía de urbanización fijando como cuantía de la misma la cantidad de 48.930,95 €, en lugar de los 142.696,87 indicados en el acuerdo recurrido; cantidad que quedó determinada con la aprobación del Proyecto de Actuación publicado con fecha 26 de junio de 2006, que cuantificó el importe en el 6% de los gastos de urbanización.

CUARTO.- Desestimar la petición de concesión de la prórroga solicitada toda vez, que ya ha transcurrido el plazo de un mes concedido para la constitución de la garantía de urbanización sin haberse constituido la misma, ni haberse solicitado la suspensión del acuerdo notificado con fecha 24 de junio de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite declarar a la Administración decaídos en su derecho al trámite correspondiente a aquellos interesados que no cumplan con los trámites exigidos.

Este acuerdo fue notificado el día 23 de octubre de 2019.

**OCTAVO.-** El día 21 de octubre de 2019, presenta alegaciones dentro del expediente 2232/2019, indicando:

- Indica que se ha recurrido el importe de la garantía establecida, estando pendiente de resolución.
- El carácter potestativo del acuerdo de sujeción al régimen de la ley de urbanismo de Castilla y León.
- La implícita declaración de interés público de la ejecución del planeamiento.
- Que no se tome ninguna resolución relativa al incumplimiento de los plazos

**NOVENO.-** Con fecha 31 de octubre de 2019 se ingresa la garantía de 49930,95, constituyéndose en urbanizador con carácter definitivo.

Con fecha 05 de noviembre de 2019 se emite informe por el Oficial Mayor en el que se realizan las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El artículo 202 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León regula la Garantía de urbanización, estableciendo que la garantía de urbanización tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de una actuación urbanística, en especial cuando sea conveniente diferir algunas de las obras, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de los propietarios afectados y en su caso del urbanizador, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación.

Establece en el apartado 4, que la garantía de urbanización debe constituirse en el plazo de un mes, en el caso de las actuaciones integradas, a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación. Esta garantía, debería haberse constituido antes del día 29 de julio de 2006.

La misma norma establece los efectos que genera la falta de constitución de la garantía, cuando dice: **Transcurridos los plazos señalados en el apartado anterior, así como las prórrogas que justificadamente conceda el Ayuntamiento, sin que se haya constituido la garantía, el mismo puede acordar la caducidad de los efectos del instrumento de gestión urbanística o declarar la ineficacia de la licencia urbanística, en su caso.**

Es por ello que el Proyecto de Actuación aprobado está incurso en situación de caducidad y la misma puede ser declarada en cualquier momento por el ayuntamiento, con las circunstancias, de que esta declaración conllevaría el que la disposición transitoria séptima dejara de ser aplicable a esta Unidad de ejecución, debiéndose aplicar el apartado tercero de la disposición transitoria sexta, que exige que los proyectos de reparcelación o urbanización se ajusten a lo previsto en la Ley de urbanismo para dichos instrumentos.

**SEGUNDA-** El plazo de presentación extraordinario para constituir la garantía de urbanizador, otorgado para que adquiriera la condición de urbanizador definitivo finalizaba el 20 de julio de 2019, y la resolución de concesión de una ampliación o prórroga solicitada en el recurso, conceptos ambos idénticos, pues significan extender o dilatar algo por un tiempo determinado, debería haberse producido antes de ese día 20, y puesto que la petición se presentó el 19 de julio, no ha existido tiempo material para adoptar en plazo la resolución.

**Se debe recordar que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de junio de 2019, es ejecutivo**, pues tal como expresa el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”.

El Artículo 117. Suspensión de la ejecución, dispone que La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, **por ello no habiendo sido solicitada la suspensión de los efectos, origina que ha transcurrido el plazo extraordinario de un mes otorgado para constituir la garantía de urbanización y posibilita la aplicación del artículo 202.5 del RUCyL**, que dice: Transcurridos los plazos señalados en el apartado anterior, así como las prórrogas que justificadamente conceda el Ayuntamiento, sin que se haya constituido la garantía, el mismo puede acordar la caducidad de los efectos del instrumento de gestión urbanística o declarar la ineficacia de la licencia urbanística, en su caso.

En consecuencia, la estimación parcial del recurso, no genera un nuevo plazo para la constitución de la garantía de urbanizador, sino que modifica la cuantía, que era una desde la resolución hasta la estimación parcial del recurso, pues el acto administrativo desarrolla plenamente sus efectos y después de la resolución del recurso, únicamente se modifica la cuantía de la garantía, no modifica el plazo de ingreso de la misma, que sigue siendo el mismo, el ordinario finalizó en 29 de julio de 2006, o en 29 de julio de 2006, el plazo de presentación extraordinario para constituir la garantía de urbanizador, otorgado para que adquiriera la condición de urbanizador definitivo finalizaba el 20 de

julio de 2019. Cuya cuantía volvía a ser la establecida en el año 2006, por el proyecto de Actuación.

**TERCERA.-** Un aspecto que es necesario determinar es como afecta a este expediente la presentación de la garantía de urbanizador, por parte de la Junta de Compensación el día 30 de octubre de 2019.

En primer lugar es evidente que la Junta de Compensación pasa a ostentar la condición de urbanizador con carácter definitivo y en consecuencia de acuerdo con el artículo 23 del RUCyL y asumir las obligaciones establecidas en el proyecto de actuación y en concreto la de elaborar los proyecto de reparcelación y urbanización, pero limita la facultad establecida 202.5 del RUCyL de acordar la caducidad de los efectos, entiendo que en modo alguno.

La norma dispone unos efectos al incumplimiento de los plazos, que es, la facultar de caducar los efectos del Proyecto de Actuación y un cumplimiento extemporáneo, únicamente tendrá efectos a la hora de ponderar si es adecuado o no caducar los efectos del P.A., no impidiendo el ejercicio de esta facultad discrecional.

**CUARTA.-** Siendo posible jurídicamente caducar los efectos del proyecto de Actuación, se debe examinar si es adecuado o no dictar esta resolución.

El Reglamento de Urbanismo, regula en su artículo 284, la derogación de un Proyecto de Actuación, posibilitando tal acuerdo cuando se incumplan los plazos señalados en el mismo, hecho que se ha producido de manera extrema, más de 13 años, en este expediente.

Este reglamento indica en el artículo 285.2, que si durante el procedimiento de derogación del Proyecto de Actuación, el urbanizador ofrece garantizar los gastos de urbanización pendientes, y formaliza dicha garantía en la cuantía y plazo, no inferior a tres meses, que el Ayuntamiento acuerde, conserva sus derechos para iniciar o proseguir la actuación durante el nuevo plazo que el Ayuntamiento señale, cuya duración no puede ser superior al plazo incumplido. En este caso no se ha producido tal ofrecimiento, ni se han iniciado la urbanización, pues aún no está definida.

La situación del proyecto de actuación de la unidad de Actuación nº 22, está en situación de declarar la caducidad de sus efectos e igualmente en situación de derogar el mismo, por incumplimiento de los plazos.

Por lo tanto nos encontramos ante un instrumento de gestión en ejecución, pues las bases y estatutos están aprobados definitivamente desde enero de 2006, donde se ha producido un evidente incumplimiento de los plazos que se establecieron en el proyecto de Actuación.

Como puede observarse del texto del proyecto de Actuación, en el apartado Plazo para la ejecución de la urbanización, se establecen como plazos de ejecución de la urbanización los siguientes:

Proyecto de reparcelación: 2 meses de la aprobación del proyecto de actuación.

Proyecto de urbanización: 4 meses desde el proyecto de reparcelación.

Obras de urbanización: 18 meses.

Siendo el plazo para la presentación del proyecto de reparcelación el día 28 de agosto de 2006, y no habiéndose presentado hasta el día 11 de diciembre del 2017 el Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá acordar su sujeción al

régimen establecido en esta Ley de urbanismo de Castilla y León para las actuaciones integradas.

**QUINTA.-** Lo que debería determinarse, es la oportunidad de adoptar alguno de estos tres posibles acuerdos, (Caducidad de sus efectos, derogación acuerdo de sujeción a la Ley de urbanismo), o la conveniencia para el interés público de que se produzca la urbanización de esa zona de acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente no adaptado a esta norma.

Para ponderar estos extremos se debe acudir, Artículo 3, de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece el Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, que indica:

1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, **transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible**, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el **uso racional de los recursos naturales** armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La normativa autonómica contenida en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su reglamento, determina que en aplicación de los principios constitucionales de la política económica y social, desarrollados en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la actividad urbanística pública se orientará a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico.

b) Establecer una ordenación urbanística para los municipios de Castilla y León, guiada por el principio de desarrollo sostenible, que favorezca, entre otros aspectos:

El progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas.

El cumplimiento del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible para todas las personas, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, y emplazada en un entorno urbano adecuado.

La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales, la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte y la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad.

La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y armonía del espacio urbano e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades, o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

Garantizar la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública, así como el reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de cualquier forma de actividad urbanística.

**Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.**

Lo que se debe determinar es si estos principios de la ordenación se cumplen manteniendo vigente la ordenación del PGOU del 2000, o ante el incumplimiento de los plazos, es más adecuado para ajustarse las directrices legales acordar su sujeción al régimen establecido en esta Ley de urbanismo de Castilla y León para las actuaciones integradas, cuestión que sucedería si se caducan los efectos o se deroga el vigente proyecto de Actuación.

Si observamos la regulación del PGOU-2000 de la U.E.-22, esta atribuye un aprovechamiento lucrativo de 40265 m<sup>2</sup>, cuando de conformidad con los criterios de la Ley de Urbanismo, no debería disponer de una edificabilidad superior a 13.310 m<sup>2</sup> y una densidad de 93 viviendas, además debería disponer de 67 plazas de aparcamiento en espacios de uso público.

Para cumplir con los principios de previsión de dotaciones necesarias y calidad urbana en el sector que establece la Ley como la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad, se debería contar al menos 202 plazas de aparcamiento en espacios de uso público, dado que se podrían construir en torno a 283 viviendas en el ámbito de la UE-22, esto es más de tres veces las que en aplicación del régimen establecido en la Ley de urbanismo se podría permitir.

**Es por ello, que el mantener la vigencia del proyecto de Actuación aprobado en el año 2006, genera la realización de un proceso urbanizador que vulnera los principios establecidos en la normas legales aplicables, y que en el caso de cumplimiento de los plazos previstos en dicho instrumentos de gestión, la sociedad, por el principio de seguridad jurídica, debería soportar, pero ante el incumplimiento manifiesto la ley permite, valorar las circunstancias y posibilita exigir la sujeción al régimen establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.**

En relación al Planeamiento en tramitación, además de cambiar la configuración, es muy significativo que la edificabilidad máxima establecida en la revisión del PGOU, es de 9808 m<sup>2</sup>/Ha, cuando en el proyecto de actuación aprobado era de 30251,69 m<sup>2</sup>/Ha.

Las disposiciones transitorias tiene su lógica relacionada con la finalización de la ejecución de los instrumentos de ordenación detallada aprobados en desarrollo de Planes Generales no aptados la Ley de Urbanismo de Castilla y León en algunos aspectos, menores dotaciones, menores reservas de viviendas protegidas, pero carece de sentido el asumir determinaciones que vulneran manifiestamente todas los estándares de la Ley de Urbanismo, más aún cuando se han producido un incumplimiento absoluto de los plazos.

Es evidente que un sector que este en el momento próximo a la ejecución material de las obras de urbanización debe continuar su ejecución, pero resulta difícil motivar el pretender ejecutar sectores con determinaciones totalmente opuestas a la Ley de Urbanismo, en sectores que está incurso en situación de incumplimiento de los plazos previstos para la realización de la urbanización.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propone declarar la caducidad de los efectos del Proyecto de Actuación de la ARU-22 "Ruperta Baraya".

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad de los efectos del el Proyecto de Actuación de la ARU 22 "Ruperta Baraya", una vez eliminados los últimos párrafos de los epígrafes 81 y B2 del citado Proyecto, según la documentación presentada el 15/12/05, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.5 del reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente.

**Se ausenta de la reunión el Sr. Sanz Rodríguez.**

**19.10).- EXPTE. 2319/2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.  
JORNADAS DE CONSUMO EN LAS ASOCIACIONES DE VECINOS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de octubre de 2019 la Concejala de Comercio y Consumo, realiza propuesta para la aprobación de un gasto de 1.700,00 euros, para la organización de "LAS JORNADAS DE CONSUMO EN LAS ASOCIACIONES DE VECINOS" que realiza la OMIC, en colaboración con las Asociaciones de Vecinos, materia de consumo.

Durante las Jornadas se impartirán dos Conferencias-Charlas informativas, sobre temática de actualidad en materia de consumo elegidas conjuntamente por las Asociaciones de Vecinos, impartidas por ponentes especialistas en los temas de consumo a tratar:

- 1.- Información y Seguridad Alimentación y Nutrición.
- 2.- Reflexión sobre los Créditos Hipotecarios, los Créditos al Consumo y las Tarjetas Revolving.

**PRESUPUESTO**

-Carteles y folletos informativos.....	350,00 euros.
-Ponencias.....	1.000.000 euros.
-Alquiler de aula de informática.....	150,00 euros.
-Imprevistos.....	200,00 euros.
Total Presupuesto.....	1.700,00 euros.

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto de 1.700,00 euros, para la organización de “LAS JORNADAS DE CONSUMO EN LAS ASOCIACIONES DE VECINOS” que realiza la OMIC, en colaboración con las Asociaciones de Vecinos, materia de consumo.

Durante las Jornadas se impartirán dos Conferencias-Charlas informativas, sobre temática de actualidad en materia de consumo, elegidas conjuntamente por las Asociaciones de Vecinos, impartidas por ponentes especialistas en los temas de consumo a tratar:

- 1.- Información y Seguridad Alimentación y Nutrición.
- 2.- Reflexión sobre los Créditos Hipotecarios, los Créditos al Consumo y las Tarjetas Revolving.

**PRESUPUESTO**

-Carteles y folletos informativos.....	350,00 euros.
-Ponencias.....	1.000.000 euros.
-Alquiler de aula de informática.....	150,00 euros.
-Imprevistos.....	200,00 euros.
Total Presupuesto.....	1.700,00 euros.

**19.11).- EXPTE. 2320/2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN  
MATERIAL DIVULGATIVO PARA LOS TALLERES Y CONCURSO DE  
CONSUMO EN LA ESCUELA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de octubre de 2019 la Concejala de Comercio y Consumo, realiza propuesta para la aprobación de un gasto de 1.400,00 euros I.V.A. incluido, así como el Pliego de Condiciones adjunto en el expediente, para la adquisición de material divulgativo para los Talleres y Concurso de Consumo en la Escuela.

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto de 1.400,00 euros I.V.A. incluido, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Adquisición de Libretas y Gomas de Borrar como Material Divulgativo para los Talleres y Concurso Escolar de Consumo.

**19.12).- EXPTE. 2439/2019.- AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.  
APROBACIÓN GASTO PARA LA CELEBRACIÓN DE III JORNADA DE  
CIUDADES INTERMEDIAS DE CASTILLA Y LEÓN 2019.**

**Se retira del Orden del Día.**

**Previamente a tratar el Punto 19.13) el Sr. Berzosa Peña manifiesta su abstención en este asunto.**



**19.13).- EXPTE. 2216/2019.- OBIME-OBRAS INFORMES EDIFICACION, S.L. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS, GARAJES, LOCALES, SITO EN C/ POSTAS, Nº 10.**

Con fecha 08 de noviembre de 2019 se emite informe-propuesta de resolución por el Oficial Mayor, en relación con el expediente referente a la concesión de licencia de primera ocupación de edificio de 31 viviendas, garajes y locales, situado en la calle Postas, nº 10, de esta localidad y con referencia catastral 2935204VM4123N0001FB, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 13 de septiembre de 2019, fue presentada por MIGUEL RIESGO SERRANO en representación de OBIME OBRAS INFORMES EDIFICACIÓN S.L. solicitud de licencia de primera ocupación de EDIFICO DE 31 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES situado en la calle POSTAS nº 10, de esta localidad y con referencia catastral 2935204VM4123N0001FB para el que se concedió licencia de obras EXP n.º 1185/2015.

**SEGUNDO.** Con fecha 7 de noviembre de 2019, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de primera ocupación de EDIFICO DE 31 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES situado en la calle POSTAS nº 10, de esta localidad, informando desfavorablemente la devolución de la fianza de gestión de residuos, hasta que no se aporten certificados de gestión.

Falta por subsanar el firme afectado del vial de acceso, estableciéndose el plazo de cuarenta días para su reparación.

**TERCERO.** Con fecha 5 de noviembre de 2019, por la I.T.I. se informa favorablemente la instalación de alumbrado público, con la condición de sustitución de las luminarias por el modelo indicado en el proyecto aprobado.

**CUARTO.** Con fecha, 7 de noviembre de 2019, se emite informe por el servicio de aguas, a la recepción de la urbanización con el siguiente condicionado:

**QUINTO.-** Con fecha 8 noviembre de 201, se emitió informe de ensayo acústico para vivienda en POSTAS nº 11 en sentido favorable a la concesión de la licencia de primera ocupación.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Los artículos 287, 288, 291 a 300, 302 y 312 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

— Los artículos 9 al 16 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Los artículos 14, 18 y 29 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Conceder la licencia de primera ocupación de EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES situado en la calle POSTAS nº 10, de esta localidad y con referencia catastral 2935204VM4123N0001FB, a favor de OBIME OBRAS INFORMES EDIFICACIÓN S.L., con las siguientes condiciones:

- En el plazo máximo de cuarenta días deberá haber subsanado las deficiencias de la calzada que se indican en el informe del Arquitecto municipal de 7 de noviembre de 2019.
- Deberá proceder a la sustitución de las luminarias por el modelo indicado en el proyecto aprobado.
- Deberá proceder a la formalización de la cesión de los terrenos exteriores a la alineación de conformidad con el 213.3.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, que proceda a constituir una garantía por importe de 11000,00 €, requisito necesario para que esta licencia surta efectos. Esta garantía se devolverá en el momento que se acredite por OBIME OBRAS INFORMES EDIFICACIÓN S.L., el cumplimiento de estas condiciones.
- No proceder a la devolución de la fianza de gestión de residuos, hasta que no se aporten certificados de gestión.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

**A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de primera ocupación de EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES, situado en la calle POSTAS, nº 10, de esta localidad y con referencia catastral 2935204VM4123N0001FB, a favor de OBIME OBRAS INFORMES EDIFICACIÓN S.L., con las siguientes condiciones:

- En el plazo máximo de cuarenta días deberá haber subsanado las deficiencias de la calzada que se indican en el informe del Arquitecto municipal de 7 de noviembre de 2019.
- Deberá proceder a la sustitución de las luminarias por el modelo indicado en el proyecto aprobado.
- Deberá proceder a la formalización de la cesión de los terrenos exteriores a la alineación de conformidad con el 213.3.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, que proceda a constituir una garantía por importe de 11000,00 €, requisito necesario para que esta licencia surta efectos. Esta garantía se devolverá en el momento que se acredite por OBIME OBRAS INFORMES EDIFICACIÓN S.L., el cumplimiento de estas condiciones.
- No proceder a la devolución de la fianza de gestión de residuos, hasta que no se aporten certificados de gestión.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

**20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:45 horas, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, el Secretario en funciones, que DOY FE.